



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA ACEDÉMICO DE PROFESIONAL DE DERECHO

Las medidas sanitarias normativas dictadas por el gobierno peruano en la pandemia Covid-19 y la relación que guarda con el incremento de violencia familiar en la provincia de Ayacucho en los años 2020-2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Arana Callacondo, Kristell Quimela (orcid.org/0000-0003-1524-0982)

ASESOR:

Dr. Huaroma Vasquez, Augusto Magno (orcid.org/0000-0003-3335-6073)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de Género, Inclusión Social y Diversidad Cultural

TRUJILLO – PERÚ

2022

Dedicatoria

A mis padres Ricardo y Quimela por su consagración en la senda de mis estudios, gracias por su entereza frente a las dificultades, esta tesis es para ustedes.

Agradecimiento

En primer lugar agradezco a Dios por la fortuna de tener a mi familia quienes de manera desinteresada han sido el soporte en la senda de mis estudios profesionales, es de consideración también reconocer a mi asesor Dr. Augusto Magno Huaroma Vásques, por su constante orientación en la elaboración de esta tesis.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	vi
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
A) Violencia Física.....	11
B) Violencia Psicológica.....	11
C) Violencia Sexual	11
D) Violencia Económica o Patrimonial	12
a) Violencia intrafamiliar o de pareja.....	20
b) Violencia comunitaria.....	20
c) La violencia contra la pareja.....	21
d) Violencia agresión.....	22
e) Violencia Castigo.....	22
III. METODOLOGÍA.....	25
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	25
3.2. Variables y operacionalización:.....	25
• Diseño No Experimental	25
• Nivel:.....	25
• Variable Independiente:.....	25
• Definición Conceptual:	25
• Definición Operacional:	26
• Dimensión:.....	26
• Indicadores:	26
• Escala de Medición	26
• Variable Dependiente	26

• Definición Conceptual:	26
• Definición Operacional:	26
• Dimensión:	26
• Indicadores:	26
• Escala de Medición:	26
3.3. Población (criterios de selección), muestra, muestreo, unidad de análisis:.....	26
• Criterios de Inclusión:.....	27
• Criterios de Exclusión:	27
3.3.2. Muestra	27
3.3.3. Muestreo	27
3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	28
3.4.Técnicas:.....	28
• Técnica Delphi.....	28
• Instrumentos	28
Tabla 1: Categorías y subcategorías de estudio:	28
TABLA N°02: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS	28
3.5. Procedimientos:	29
3.5.1. Recolección de datos.....	29
3.5.2. Procesar información.....	29
3.5.3. Validar y sintetizar datos	29
3.5.4. Presentación y publicación de resultados	29
3.5.5. En relación a la elaboración de la encuesta	29
3.6. Método de Análisis de Datos.	29
3.7. Aspectos éticos.	30
IV. RESULTADOS	31
V. DISCUSIÓN	40
VI. CONCLUSIONES.....	44
VII. RECOMENDACIONES	45
REFERENCIAS	46
ANEXOS	49

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS DE ESTUDIO.....	25
TABLA N°02: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS.....	27
TABLA N° 01: ¿Tenía conocimiento del incremento de casos de violencia familiar, durante el tiempo que el gobierno peruano dicto las medidas sanitarias normativas en los años 2020-2021?.....	30
Gráfico N°01: Distribución de participantes según respuesta P3.....	30
TABLA N° 02: ¿Qué tipo de orientación se brindó a las mujeres e integrantes del grupo familiar, respecto a las alternativas que tenían para presentar sus denuncias, en caso de ser víctimas de algún tipo de violencia intrafamiliar?.....	30
Gráfico N°02: Distribución de participantes según respuesta P4.....	31
TABLA N° 03: En merito a su respuesta en la pregunta 1, señale ¿si ha recibido alguna capacitación u orientación respecto a alternativas de apoyo y atención oportuna a las víctimas de violencia intrafamiliar durante el periodo de pandemia por Covid-19?.....	32
Gráfico N°03: Distribución de participantes según respuesta P5.....	32
TABLA N° 04: De acuerdo con su respuesta anterior, señale ¿si la institución en la que labora ha empleado algún método alternativo para crear canales de atención, orientación y apoyo a las víctimas de violencia familiar en el tiempo de confinamiento dictado por el gobierno peruano?.....	33
Gráfico N°04: Distribución de participantes según respuesta P6.....	33
TABLA N° 05: Desde su perspectiva profesional. ¿considera usted que las medidas sanitarias normativas por el gobierno peruano influyeron de manera relevante en el incremento de casos de violencia familiar?.....	34
Gráfico N°05: Distribución de participantes según respuesta P7.....	34
TABLA N° 06: A su criterio: ¿los casos de violencia familiar que se denunciaron, fueron tratados de manera óptima en la institución que labora, o se presentaron obstáculos que no dieron oportunidad al apoyo y orientación adecuada a las víctimas?.....	35
Gráfico N°06: Distribución de participantes según respuesta P8.....	35
TABLA N° 07: ¿Cuáles han sido los tipos de violencia familiar más recurrentes que se han presentado durante el tiempo de pandemia por Covid-19?.....	36
Gráfico N°07: Distribución de participantes según respuesta P9.....	36
TABLA N° 08: ¿Cuál ha sido el factor preponderante para que las víctimas de violencia familiar no denunciaran de manera oportuna los actos de violencia a los	

que fueron sometidos, durante el tiempo en el que se dictaron las medidas sanitarias normativas por el gobierno peruano?.....37

Gráfico N°08: Distribución de participantes según respuesta P11.....37

TABLA N° 09: Considera usted que ¿el grado de instrucción de las víctimas de violencia familiar y la poca canalización de las vías alternativas que tenían para denunciar los actos de violencia a los que eran sometidas, fueron un obstáculo para su oportuna intervención?.....38

Gráfico N°09: Distribución de participantes según respuesta P12.....38

RESUMEN

En la investigación denominada “Las medidas sanitarias normativas dictadas por el gobierno peruano en la pandemia Covid-19 y la relación que guarda con el incremento de violencia familiar en la provincia de Ayacucho en los años 2020-2021”, comprende como objetivo principal compartir cuál o cuáles fueron las principales deficiencias que tuvo el sistema luego de dictadas la medidas sanitarias durante la pandemia suscitada por Covid-19 en nuestro territorio específicamente en la provincia de Ayacucho.

El método empleado en esta investigación es de carácter cuantitativo; bajo el empleo de la recopilación de los datos, mismos que serán obtenidos a través del cuestionario, posteriormente dicha información será debidamente organizada, bajo el uso del procesador de datos Excel y SPS.

A posteriori de la recabación de datos se pudo colegir que si bien el tema de violencia familiar es ya de conocimiento dentro de nuestra sociedad, con nociones pre concebidas, el gobierno peruano, no tomo en consideración dicha problemática social durante el tiempo en que fueron dictadas la medidas sanitarias, por lo que el incremento desmesurado se dio y es evidenciado a través de las estadísticas presentas por el INEI.

Palabras clave: violencia, medidas sanitarias, familia, Covid.19, incremento.

ABSTRACT

In the research called "The normative sanitary measures dictated by the Peruvian government in the Covid-19 pandemic and the relationship it has with the increase in family violence in the province of Ayacucho in the years 2020-2021", the main objective is to share which or what were the main deficiencies that the system had after the sanitary measures were dictated during the pandemic caused by Covid-19 in our territory, specifically in the province of Ayacucho.

The method used in this research is qualitative in nature; under the use of data collection, which will be obtained through the questionnaire, later said information will be duly organized, under the use of the SPSS data processor.

After the data collection, it was possible to infer that although the issue of family violence is already known within our society, with preconceived notions, the Peruvian government did not take into consideration said social problem during the time in which they were dictated. the sanitary measures, for which the disproportionate increase occurred and is evidenced through the statistics presented by the INEI.

Keywords: violence, sanitary measures, family, Covid.19, increase.

I. INTRODUCCIÓN

Tratar una problemática social tan arraigada en nuestra colectividad es relevante; y, es que a pesar de que en la actualidad dentro de la población común existen nociones preconcebidas sobre el tema de violencia familiar, no existe una óptima difusión y tratamiento dentro de la colectividad que genere conciencia social sobre lo alarmante que se ve reflejada esta problemática en las mujeres, niñas y niños. Ahora bien con el transcurrir de los años varias legislaciones en el mundo incluida la peruana, han tratado de formular sanciones para quien o quienes ejercen la violencia intrafamiliar; sin embargo éstas no han sido de mucha ayuda para quienes sufren las consecuencias de vivir en un entorno de dureza, severidad, rudeza; pues quien o quienes co existen en este entorno, en la mayoría de casos terminan siendo el vivo reflejo de lo que es un común denominador en sus hogares, esto generalmente en los menores de edad.

Es por ello que la formulación del problema planteado en esta investigación se centra en la violencia familiar y el déficit de tratamiento que tuvo esta problemática durante el tiempo de confinamiento al que se vio obligada la población peruana luego de dictadas las medidas sanitarias por el gobierno; y, es que si bien existe una normatividad vigente que busca sancionar cualquier acto de violencia que se cometa dentro del yugo familiar, esta no se encontraba adaptada para una situación fortuita como la que se atravesó en los años 2020 y 2021.

La realidad vista desde el panorama en la provincia de Ayacucho fue alarmante, pues la violencia intrafamiliar no dio un respiro a las víctimas, lo que es alarmante puesto que como sociedad genera zozobra, el que aún no existan las suficientes armas para combatir esta hecatombe denominada violencia familiar.

En tal sentido esta investigación debe demostrar la ineficacia del sistema al atender casos de violencia intrafamiliar durante el tiempo de confinamiento por Covid-19, puesto que inicialmente y ante el abrupto cambio que se vivió la normatividad no logró atender objetivamente dichos casos, ni generar de

manera oportuna canales alternativos que faciliten a las víctimas el denunciar los actos de violencia a los que eran sometidas.

En concreto la presente investigación realiza la búsqueda de forma precisa de las falencias que presentó la Ley N° 30364 durante el proceso de pandemia por Covid-19. Dicha búsqueda e indagación traen como resultado beneficiara: al Estado como ente controlador de la ejecución de la normatividad, los agraviados por violencia intrafamiliar, personal jurisdiccional, jurisperitos y aquellos entes participes en la lucha contra la violencia intrafamiliar. El objetivo general formulado en la pre citada investigación: Determinar el incremento de violencia familiar en la provincia de Ayacucho en los años 2020-2021, ante las medidas sanitarias normativas dictadas por el gobierno peruano por la pandemia Covid-19, por lo que en consecuencia los objetivos generales que derivan son Identificar los obstáculos que tuvieron las víctimas de violencia familiar para denunciar oportunamente a sus agresores luego de dictadas las medidas sanitarias normativas por pandemia, en la provincia de Ayacucho en el periodo 2020-2021. b) Explicar las principales características de violencia familiar desarrolladas desde la perspectiva de las víctimas luego de dictadas las medidas sanitarias normativas en la pandemia. c) Determinar si se ha logrado identificar los tipos de expresión de violencia familiar más frecuentes luego de dictadas las medidas sanitarias normativas en la pandemia.

Para ello el planteamiento del problema se basa en los recursos empleados en la investigación científica, bajo los siguientes preceptos; (R. COMAS. R. MEDINA, 2013), cuyo postulado en referencia al problema científico está referido a la sistematización del plan de investigación teniendo como punto de partida aquellos conocimientos concebidos en la ciencia. Debe tenerse en cuenta que la formulación del problema tiene como función hacer que las variables que interactúan guarden relación, innovar, ser realizable y relativo, cuyo fundamento debe tener como base la concepción teórica, debiendo estar organizado de forma precisa, sencilla y sin confusión. Señalan también, que para conceptualizar el problema científico del estudio, debe seguirse de manera organizada un conjunto de métodos y técnicas como son: análisis bibliográfico,

análisis comparativo, análisis sistémico, trabajos en grupos, brainstorming, entrevistas y encuestas.

En cuanto a la justificación de la presente investigación (BEDOYA, 2020); señala que la justificación planteada en el ámbito científico busca resolver un problema, empero una investigación se justifica mitológicamente a través de la indagación y compilación de datos de carácter veraz, bajo el empleo de nuevos instrumentos que coadyuven con el análisis de determinada población, bajo la premisa de dar solución a un problema.

II. MARCO TEÓRICO

Los objetivos formulados en la ya mencionada investigación exige que se cuente con antecedentes a nivel internacional, nacional y local, siendo estos los que nos permitirán despejar el panorama para poder partir hacia la construcción del correcto análisis.

2.1. NIVEL INTERNACIONAL: Por lo que se tomara como referencia la evidencia de algunos tesisistas que en sus respectivos países realizaron lo propio en investigaciones referentes a la violencia intrafamiliar, ello bajo la premisa de dar mayor alcance en el análisis de que falencias presentaron sus respectivas legislaciones durante el tiempo de pandemia.

(ERICES, 2021), en su investigación para el logro del grado de magister en economía en la Universidad Católica de Chile, titulado “Cuarentenas y violencia intrafamiliar: Evidencia para Chile”, concluye de forma concisa lo siguiente: “(...) Al no contar con alternativas remotas para la formulación de denuncias, las víctimas de VIF que fueron puestas en cuarentena tuvieron que afrontar los obstáculos para salir de sus domicilios y movilizarse hacia la dependencia policial más cercana para efectuar la denuncia respectiva. El mayor obstáculo para realizar la denuncia contra su agresor se ve, reflejado en una disminución del 17% en las acusaciones efectuadas por las víctimas. Acotando a ello al ser menos probable que los agresores afronten las consecuencias de sus actitudes violentas; y, ante una baja probabilidad de efectuar una denuncia, incrementaron los estímulos para los atacantes quienes cometían ataques de carácter doméstico, como es de verificarse con el aumento del 23% en el número de agraviados de VIF en detenciones flagrantes. Lo que es observable en las dificultades que se presentan en las comunas con cuarentena cuyas consecuencias se ven reflejadas en los casos de VIF y el incremento significativo, ello debido al hacinamiento existente en los hogares, lo implica un factor de riesgo permanente.

En esta conclusión el autor considera necesidad e importancia del empleo de canales para combatir eficazmente la violencia busca evidenciar las falencias presentadas por las autoridades gubernamentales ante el tratamiento a la problemática social más grande expuesta durante la pandemia Covid-19, la

violencia familiar, víctimas que en su mayoría tuvieron que callar debido a los escasos o nulos órganos de apoyo.

(POMA, 2020), de la investigación para la obtención del grado de licenciado en psicopedagogía, en la Universidad Técnica de Ambato, denominado “El confinamiento y la violencia intrafamiliar de los estudiantes de básica superior con vulnerabilidad de la unidad educativa hispano américa, de la provincia de Tungurahua, ciudad de Ambato.”, concluyen de forma concisa lo siguiente: “(...) determinándose que la violencia intrafamiliar se convirtió en un problema que tiene alcances a nivel mundial viéndose reflejada en los estudios que señalan que este fenómeno se incrementa y cada vez con más violencia siendo la principal afectada la mujer acarreado con ella sus hijos y el resto de la familia”.

En esta conclusión el autor busca dar énfasis en que la problemática social es el mal que en el mundo ha ido en incremento, teniendo como principales afectados a las mujeres y sus hijos, quienes en mayor cantidad aun no alcanzan la mayoría de edad, por lo que tienden a desarrollar conductas violentas que se ven reflejadas en su entorno (colegios, hermanos y demás miembros de su círculo de desarrollo), es por eso que es importante dar mayor énfasis en el tratamiento a los agraviados de violencia familiar, buscando evitar la propagación de los actos de violencia.

(JARAMILLO, 2021), de la investigación para la obtención del grado de Especialista en intervención en relaciones familiares, en la Universidad de Caldas, denominado: “Covid-19 y su relación con la violencia intrafamiliar en Colombia durante el año 2020”, concluyen de forma concisa lo siguiente: “(...) Las prácticas de violencia intrafamiliar, no lo devela como novedad la aparición de la pandemia ocasionada por el Covid-19 y posterior cuarentena o aislamiento; se puede interpretar que el conflicto es inherente al ser humano y la violencia es una de sus representaciones, por consiguiente la familia no es ajena a la presencia de estos dos fenómenos, sus dinámicas de relación se particularizan en presencia de condiciones atípicas como la permanencia obligada en casa de casi todos sus miembros tras una amenaza presente en el exterior”.

El autor concluye que la pandemia por Covid-19, y posterior confinamiento como medida de prevención y protección social, sirvieron para incrementar la violencia

familiar como un factor, sin embargo no fue la fuente de esta problemática social que tiene mucho tiempo como un mal común en nuestra sociedad, el autor además señala que estos actos que tuvieron lugar durante la pandemia, fueron una forma de reacción ante una situación atípica que se presentó ante la convivencia diaria obligatoria que tuvieron que acatar los miembros de las familias, aunado a ello la situación de incertidumbre constante que se vivía ante el brote de esta enfermedad, fueron ese factor que influyó en el incremento de esta problemática social.

2.2.NIVEL NACIONAL: Ahora bien es menester precisar que **también tenemos evidencia de algunos tesis** que a **nivel nacional** realizaron lo propio en investigaciones referentes a la violencia intrafamiliar, ello bajo la premisa de dar mayor alcance en el análisis de que falencias que presentó nuestra legislación durante el tiempo de pandemia.

(CHAVEZ, 2021), investigación presentado a la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, denominado “Eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar durante el estado de emergencia COVID - 19 en la comisaria San José-Cajamarca en el año 2020”, tesis para la obtención del título de abogadas, señalan: (...) Las medidas de protección que prescribe la Ley N°. 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar podemos deducir que en un 80 % han sido eficaces, por parte del personal policial de la Comisaria San José-Cajamarca, puesto que, ha existido una organización adecuada entre la Policía Nacional y el Ministerio Público, un control y registro adecuado de las medidas de protección durante el periodo abril-diciembre del año 2020.

Este antecedente deja en evidencia lo que este proyecto de investigación busca evidenciar la poca organización, preparación y comunicación que tuvieron nuestras autoridades durante el confinamiento dictado por el gobierno central, teniendo como únicos perjudicados a las víctimas.

(NINA, 2021), en su investigación presentado ante la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, denominado “Frecuencia y factores asociados a violencia intrafamiliar durante el contexto de la pandemia por Covid-19, periodo marzo - diciembre 2020”, tesis para la obtención del título de médico cirujana, señala:

(...) En cuanto a las características de la agresión, la relación del agresor con la víctima predominante fue ser conviviente, los tipos de lesiones producidas fueron leves según grado de severidad; en su mayoría los tipos de lesiones fueron equimosis y excoriaciones, siendo el principal elemento productor de la lesión el agente contundente y siendo la región anatómica más afectada miembro superior y cabeza generalmente.

Este antecedente deja en evidencia lo que este proyecto de investigación busca evidenciar, el confinamiento que se produjo en nuestro país en el año 2020, fue un factor preponderante que influyó en las relaciones interpersonales de convivencia se produzcan actos de violencia doméstica, ello debido al grado de incertidumbre y estrés que se produjo, ante el encierro obligatorio dictaminado por el gobierno.

(HIDALGO, 2019), en su investigación presentado ante la Universidad Nacional de San Martín denominado “Nivel de eficiencias de las medidas de protección para las víctimas en los casos de violencia familiar en el Segundo Juzgado de Familia de Tarapoto, 2018”, tesis para la obtención del título de abogada, señala: (...) Que, el 86% de los expedientes (48), presentan un nivel medio, seguido de un nivel bajo de (14) de eficiencia de las medidas de protección para las víctimas en casos de violencia familiar física, en el Segundo Juzgado de Familia de Tarapoto, 2018, lo que se deduce que no se cumple las medidas de protección en los casos de violencia familiar física en su totalidad.

La autora evidencia el incumplimiento de las medidas dictadas a favor de las agraviadas, por lo que si en el año 2018-2019, las medidas de protección que se dictaban a favor de las víctimas de agresión física tenían cierto grado de ineficacia, por lo que para la presente investigación sería un indicio de las posibles falencias que se presentaron en el sistema durante la pandemia por Covid-19.

2.3.DERECHO COMPARADO:

Ahora dentro del análisis de los diversos marcos jurídicos que en la actualidad han recogido en sus cuerpos normativos los conceptos precitados enmarcándolos en leyes de aplicación vamos a hacer análisis de:

México en su cuerpo normativo busca dar a conocer que en los últimos años la problemática que ha travesado la sociedad mexicana, por lo que viene teniendo una activa participación a efectos de conocer y reconocer los derechos de las mujeres, actuaciones que están reflejadas dentro los cambios en el cuerpo normativo en su Carta Magna, y dentro de la ley federal y local. Infiriéndose la modificatoria del numeral 4° de la constitución en el que se busca contemplar la equidad de derechos entre varones y mujeres ante a las leyes, así también la modificación más recientemente del artículo 1° en el que prohíbe todo acto discriminatorio, ya sea por género u otros, que vayan a transgredir la dignidad humana cuyo objetivo sea el de generar menoscabo las libertades y derechos de la persona. Con estos cambios efectuadas en la Carta Magna mexicana, se busca dar respuesta a los mandatos que derivan de los pactos internacionales, en los que México cimenta sus preceptos para la sistematización de instancias formales para el control social, buscando dar una respuesta optima a este fenómeno social de violencia familiar que afecta el precitado país.

De la misma forma durante el dos mil se expidió la Norma Oficial Mexicana (NOM) cuya base es establecer los preceptos para el aseguramiento médico para las víctimas de violencia intrafamiliar. Con el consentimiento de dicha ley, en el país mexicano al igual que en otros estados, se busca dar la debida importancia a los actos de agresiones intrafamiliar, generando que se destine un presupuesto para la defectiva atención. Estableciéndose dentro de dicha ley los derechos de salvaguardar la salud y la equidad jurídica entre varones y mujeres; asimismo acepta también que la violencia intrafamiliar genera desigualdad entre los integrantes de la familia. La NOM instaure preceptos para los servidores públicos en que prestan asistencia en el área de salud tanto pública como privada, en la orientación y atención médica que vayan a brindar a los y las víctimas de agresiones intrafamiliar, para dar cuenta en la instancia competente, el Ministerio Público, institución que por medio de su representante ejercerá la acción penal que corresponda en aquellos casos en los que la víctima haya sufrido lesiones como consecuencia de actos de agresiones cometidas en el seno familiar. También la precitada norma delega la responsabilidades a las instituciones del área de salud, en las que aparte del apoyo médico, tienen la obligación de sistematizar las incidencias por violencia intrafamiliar que sean atendidos, ello para contar con datos estadísticos que den a conocer la magnitud

del fenómeno social, todo en merito a que el país mexicano no cuenta con cifras exactas de la magnitud y alcances que tiene la violencia intrafamiliar.

Durante el dos mil cinco la Cámara de Diputados mexicana crea la Comisión Especial, ello para reconocer y hacer el tratamiento a aquellas investigaciones que guarden relación con los feminicidios cometidos en el país mexicano, ello con la intención de tomar tener un mayor panorama en referencia de los casos de feminicidio producidos en el Estado, también cooperar con el fortalecimiento institucional, con la finalidad de obtener una mejor repercusión en la prevención, sanción, atención y erradicación de las agresiones en contra de la mujer y el feminicidio.

En igual forma vamos tomar un extracto de la legislación **Argentina** en torno a agresiones familiares y en contra de la mujer:

Argentina tiene en su legislación a la ley 25072 de 1998: Misma que ordena llevar a cabo campañas contra la agresión intrafamiliar bajo la premisa de ofrecer referencia y prevenir el perjuicio que pueden sufrir los niños, adolescentes y la agresión familiar, bajo la dirección del Consejo Nacional del Menor y la Familia, a través de la difusión con spots que hagan publicidad sobre este tema, con una extensión de quince segundos, que debían emitirse diez veces al día, aprovechando los intervalos en los que hubiera mayor audiencia para una mayor difusión.

También se tiene la Ley 24417 de 1994; Ley de carácter nacional cuya vigencia se da solo en la capital argentina, cuya competencia es en el campo civil. Esta ley estipula también a las uniones de hecho y de derecho, asimismo da la salvedad para que se puedan interponer medidas cautelares conexas, tales como el retiro del agresor del hogar convivencial, también existen programas de asistencia para los agraviados; y, el actuar preventivo por parte de las autoridades ante este fenómeno. La promulgación de esta normativa fue dada en diciembre del año 1994, cuya posterior reglamentación fue dada por el Decreto 235/96, represento un paso crucial en referencia al reconocimiento de la necesidad de atender de manera oportuna las denuncias referentes a este fenómeno buscando atacarlo a través de la regulación normativa y la incorporación como política pública del estado nacional. Esta norma aplicable en la capital argentina, estipula los parámetros para el tratamiento de los actos de violencia que son cometidos en el entorno familiar. También estipula la

intervención que deben tener los tribunales especializados en lo familiar proveyendo medidas cautelares para la protección de los afectados. En ese sentido, contempla las necesidades y obligaciones de los ciudadanos de revelar la comisión de actos de agresiones contra menores, debiendo tomar conocimiento los servicios de asistencia, el sector educativo tanto público y privado, profesionales del área de salud y funcionarios públicos. Por último, establece una instancia de mediación y la necesidad de un diagnóstico de interacción familiar.

Asimismo tenemos también la legislación en **España**, se da la normativa Orgánica N°01-2004, de fecha 28 de diciembre del año 2004, ello con la finalidad de realizar la incorporación de medidas de protección integral contra la agresión de género. Esta ley española abarca diversas disposiciones direccionadas al fortalecimiento de éstas con la finalidad de sensibilizar a la ciudadanía, con el fin de generar conciencia en referencia a las agresiones por género. Por lo que se puede inferir que en la legislación española, provee a los servidores públicos de los elementos necesarios para la lucha contra este fenómeno en el ámbito educativo, servicios sociales, sanitarios, publicitarios y mediáticos.

2.4. LEGISLACIÓN NACIONAL:

Al tratarse de una problemática inmiscuida dentro de nuestra sociedad peruana, el legislador ha buscado intervenir, por lo que a través de la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, bajo la búsqueda incesante de controlar y prevenir este mal social; por lo que dicha ley da algunos alcances de tratarse dentro de nuestra legislación, normatividad que señala ciertos preceptos a tener en consideración dentro del capítulo II numeral 5°, definiciones que nuestra legislación adopta para dar significado a el fenómeno de “violencia en contra de las mujeres”: Como consideraciones previas se debe entender que las agresiones que son dirigidas contra las mujeres que se encuentran consideradas dentro de este marco legal se circunscriben desde la muerte, hasta la lesividad que se genera en la integridad física y mental de la mujer por su sola condición de tal. En tal sentido dicha normatividad detalla los siguientes conceptos:

a. Viene a ser aquella que se conceptualizando este tema como aquel que es cometido dentro de la convivencia doméstica, del núcleo familiar o relaciones

interpersonales, así el victimario haya o no compartido domicilio con la víctima, y que comprende entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.

b. Aquella que sea producida dentro de la colectividad, no teniendo relevancia que la existencia de vínculo con el perpetrador; además comprende también, transgresión, la vulneración sexual, martirio, captación de personas para fines de explotación, prostitución forzada, la retención forzada y el hostigamiento sexual que se pueden llegar a producir en el centro de labores, las instituciones educativas, en el propio hogar, en las calles entre otros.

c. Así también aquellas situaciones de vulneración que sean admitidas por representantes del Estado, donde quiera que éstas sean cometidas. En tal sentido debemos circunscribirnos en los siguientes conceptos sobre los actos de agresiones ejercidas contra los miembros integrantes del núcleo familiar, entendiendo que son todos aquellos actos que vulneren la integridad física, psíquica o sexual de los miembros integrantes de la familia, reconociendo a los niños, niñas, adolescentes, personas en senectud y personas con capacidades diferentes.

Es menester precisar lo señalado en el numeral 8° de la Ley 30364:

A) Violencia Física: Reconoce todo comportamiento que se encuentra dirigido a lesionar la probidad corporal, enmarcándose dentro de éste los malos tratos que se ejercen por negligencia, descuido intencional, la privación del acceso a las necesidades básicas, que se produzcan en perjuicio de la integridad física no importando el grado de gravedad.

B) Violencia Psicológica: Reconoce todo comportamiento tendiente a ejercer control sobre la persona no considerando la voluntad de ésta, a través del empleo de la humillación, el desprecio, generando vulnerabilidad psíquica en la persona que es sometida a estos abusos. Siendo el daño psíquico la alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, que son producidas como resultado del sometimiento psicológico al que se ve sometida, generando reacciones adversas en su salud.

C) Violencia Sexual: Tipo de agresión de índole sexual es cometida contra la persona bajo amenazas, este tipo de agresión incluye el coito sexual forzado. Dentro de este tipo de agresión se engloban también la exposición a material de carácter pornográfico, ejerciendo la vulneración de la libre decisión de la persona sobre su capacidad reproductiva.

D) Violencia Económica o Patrimonial: Reconoce todo comportamiento tendiente a producir el menoscabo en los bienes de la persona, a través de:

1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;
4. La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

Ley que durante el tiempo de pandemia que se atravesó sufrió modificaciones, en la búsqueda de salvaguardar la seguridad e integridad de los miembros integrantes del yugo familiar; ello a través del:

2.2.1. DECRETO LEGISLATIVO 1470-2020 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2020, que en sus ítems segundo, tercero y cuarto estipula:

Segundo.- Procedimientos iniciados durante la emergencia sanitaria a causa del COVID-19:

Las medidas canalizadas a evitar el riesgo e indefensión existente en las familias que se inicien durante la emergencia sanitaria, suspenden el cómputo de sus plazos por treinta (30) días hábiles, el que puede ser extendido de acuerdo a las disposiciones que dicte el Gobierno Nacional durante dicha emergencia.

Las Unidades de Protección Especial podrán implementar los mecanismos alternativos estipulados en el marco legal, para la variación de las medidas de protección, egresos o conclusión de los procedimientos por riesgo o por desprotección familiar que se iniciaron antes y durante la emergencia sanitaria, garantizando su protección.

Tercera.- Continuidad de los servicios:

Las instituciones con responsabilidades en el marco de la Ley N° 30364, garantizan la continuidad de sus servicios. Para ello, elaboran y aprueban planes de contingencia que disponen el funcionamiento de los mismos asegurando la habilitación de canales de comunicación (correos electrónicos, teléfonos,

celulares o cualquier otro donde quede constancia de la recepción de la comunicación) durante este periodo de forma permanente, así como la coordinación interinstitucional por los medios más céleres posibles.

Cuarta.- Seguimiento y articulación:

Las instituciones del Sistema de Administración de Justicia involucradas en la atención de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar articulan con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables e informan de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto Legislativo, en el marco de sus competencias.

Apreciándose aquí que la ley busca contemplar canales alternativos para que los administradores de justicia logran llegar con una atención óptima y oportuna a los agraviados de violencia intrafamiliar; empero es menester precisar en este punto que dichos canales no fueron articulados con objetividad, situación que generó desinformación en la población más vulnerable; y, es que se debe considerar que a pesar del desmesurado incremento de agresiones dentro del yugo familiar, como fue evidenciado por el INEI, las víctimas no tuvieron una adecuada orientación respecto a que si bien el país se encontraba en confinamiento, éstas podían denunciar los actos de violencia de los que eran víctimas a través de medios electrónicos alternativos.

2.2.2. DECRETO SUPREMO N° 016-2021-MIMP, por medio de este Decreto el gobierno peruano realiza la modificatoria del Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que fuera aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, infiriendo de esta modificación: que la Ley N° 30364, fue organizada en un Texto Único que fue consentida por el Decreto Supremo N° 004-2020- MIMP, cuyo objeto es el de prevenir, sancionar y erradicar aquellos actos de violencia producidos contra las mujeres por su sola condición de tal, y contra los miembros integrantes del núcleo familiar; principalmente a quienes se ve en situación de vulnerabilidad, ya sea por situación física o edad, precisando que esta ley reconoce a las niñas, niños, adolescentes, personas en senectud y personas con capacidades diferentes; por lo que, la antes señalada ley instaura preceptos para la oportuna prevención, atención y orientación a las víctimas, además del resarcimiento del daño que se pueda ocasionar; disponiendo la

sanción, persecución, y reeducación de los sentenciados, ello bajo la premisa de la necesidad de afianzar la seguridad integral de las mujeres en su yugo familiar y el libre ejercicio de sus derechos; el Reglamento de la Ley N° 30364; así también se tiene la Ley N° 31156, que realiza la modificatoria el numeral 15° de la Ley N° 30364, también presupone la habilitación permanente de las vías de empleo de medios tecnológicos que permitan a las víctimas denunciar de manera oportuna los actos de violencia a los que son sometidas dentro del yugo familiar (...). Si bien mediante el precitado Decreto Supremo se busca afianzar la Ley 30364, a efectos de coadyuvar con una oportuna asistencia a las agraviadas por violencia intrafamiliar, buscando una óptima intervención de las entidades competentes para la ayuda a las víctimas, esperando el trabajo conjunto de dichas autoridades, Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables, Policía Nacional, Ministerio Público, Poder Judicial a nivel nacional, en la práctica se dieron falencias, y es que si bien se buscaba promover la rápida acción de las autoridades ante casos de agresiones intrafamiliares durante el tiempo de confinamiento nacional, proveyendo a las víctimas de canales tecnológicos, no siendo suficiente pues se desarrolló una barrera entre autoridades y víctimas, la desinformación que éstas últimas tenían respecto a las alternativas que tenían para denunciar los actos de violencia a los que eran sometidas dejando en muchos casos que la flagrancia pasara.

Por ello es menester tratar **los aspectos teóricos** elaborados por diversos organismos internacionales, ello bajo la premisa de dar mayor énfasis en el análisis de la problemática social de conocida como violencia intrafamiliar.

La Asamblea General de las Naciones Unidas (AGONU), durante el año 1993 aprueba la “Declaración respecto a la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, ello debido a que este organismo manifiesta inquietud ante este fenómeno social de las agresiones contra las mujeres que produce desigualdad de género, la paz y el desarrollo, aceptando que la violencia contra las mujeres pone en manifiesto que existen actos de poder del hombre hacia la mujer, conllevando, así un estado de sumisión que es acatado por la mujer; y, con ello también acarrea un grado de discriminación ejercido por el varón que en su posición de poder no permite que la mujer se libere fácilmente de esa situación, poniendo en evidencia que esta es una problemática que pone en posición de

doblegar a las miembros del sexo femenino que sufren de este tipo de agresiones.

Por ende podemos encontrar que este acuerdo establece que este tipo de problemática intrafamiliar parte como directriz para el ejercicio de las agresiones contra las mujeres, que se da dentro del ámbito privado; también cabe precisar que existen ciertos conceptos que se han aceptado dentro del ejercicio de la fuerza dentro del ámbito familiar, y estos son: la agresión física, sexual y psíquica que se produce dentro del ámbito intrafamiliar, y estos incluyen el maltrato, abuso sexual a los menores al que son sometidas las niñas, violencia patrimonial, el sexo forzado por el esposo, mutilación genital femenina entre otras formas de violencia que son dirigidas a la mujer.

Pero no solo basta con definir la problemática, sino también es de importancia la intervención de los Estados y el compromiso que éstos asuman a efectos de combatir esta problemática, a través de canales que coadyuven en la oportuna intervención ante situaciones de violencia intrafamiliar.

De tal suerte la Comisión de los Derechos Humanos (CDH), en referencia a la violencia intrafamiliar da los siguientes alcances, el primero de ellos de carácter objetivo y el segundo subjetivo, el primero de ellos referido a las relaciones interpersonales que existen, el segundo de ellos hace referencia a la unidad que los individuos forman para dar lugar a una familia, por lo que se debe ir más allá de las definiciones preconcebidas por los Estados, debiendo tener como base percepción de los ciudadanos, y la atención que estos requieren a efectos de convertir el concepto de familia, dando importancia a la diferenciación de individualidad y pluralidad.

Asimismo la OMS, define la violencia intrafamiliar como aquella que atañe una afección, física y psicológica, que afecta de manera severa la salud de quien es agraviado, reflejando, la afección del agresor. Esta problemática atañe las injurias, el maltrato, los amagos, los descuidos, los golpes, los silencios, y aquellas lesiones producidas de manera sistémica entre los miembros del hogar generando, como consecuencia inmediata, la baja autoestima del agraviado; y, por ende, la falta de respuesta ante los compromisos que la sociedad reclama. Esto, se observa también en las agresiones físicas que reciben las víctimas, cuya clasificación va desde algunas excoriaciones o moretones, daños graves

poniendo en vilo la integridad de la víctima o en su defecto terminan con la vida de ésta.

La OMS señalo, también, que la violencia intrafamiliar viene a ser el factor preponderante para el sometimiento a agresiones a la mujer, teniendo como mayor incidencia de agresión por parte de su ex pareja, pareja actual o algún miembro de su entorno familiar cercano, pudiendo ser lesionada, ultrajada sexualmente o asesinada. Siendo este un tipo de violencia que guarda similitud con la tortura, según señalan los especialistas en sanidad, ello debido a que el objetivo al agredir es el de causar daños físicos y psíquicos en la victima, agresiones que atañen a las humillaciones y agresiones físicas. Cabe precisar que en similitud a la tortura, los actos violentos son fortuitos además de no guardar relación con las acciones de las mujeres; y, por último los actos violentos que se comenten en el seno familiar son acciones que se repiten de manera diaria, semanal o durante años.

Entonces la segunda parte de esta tesis será direccionada en precisar conceptos fundamentales para la investigación, por lo que tendremos como punto de partida la Constitución Política- Carta Magna:

(POLO, 2013); la Carta Magna fue declarada por el rey Juan de Inglaterra durante el año mil doscientos dieciséis, bajo la concepción de un listado de cuestiones prohibitivas incluso para el rey.

La Carta Magna es considerado un documento histórico que se encuentra contenida de regulaciones de derechos y libertades para las personas.

Ahora bien la Carta Magna implantada dentro del ordenamiento jurídico actual el máximo dentro de la jerarquía jurídica también es denominada:

"Constitución" que es empleado tanto en el lenguaje jurídico como político con variedad de significados, presentando variados matices. En esta oportunidad el término Constitución se empleara en el ámbito de orden jurídico, que denota el ordenamiento jurídico que rigen un Estado, en sentido que contiene las normas fundamentales que caracterizan e identifican al Estado propiamente dicho.

Entonces ante la conceptualización de Constitución/Carta Magna, del que se infiere que ésta se encuentra contenida de derechos fundamentales inherentes a la persona, debemos tener en consideración definir Derechos Fundamentales: (ZAMUDIO, 2013), hace referencia a que los Derechos Humanos reconocidos dentro de la Carta Magna, son denominados derechos fundamentales, por lo que

son considerados la máxima expresión jurídica dentro de la soberanía popular; siendo de relevancia e importancia para gozar del máximo de garantías. (EGAÑA, 2002), se infiere que los derechos fundamentales son aquellos, que proporcionan derechos, libertades e igualdades inviolables, que emanan de la dignidad humana. (CORDOVA, 2005); (...) refiere que los Derechos Humanos vienen a ser la expresión dada para el equivalente a los derechos inherentes del hombre que se encuentran recogidos en las diversas declaraciones y convenios sobre derechos. Por otro lado la denominación Derechos Fundamentales, se encontraría dada para conceptualizar a los derechos del hombre que se encuentran recogidos dentro del sistema jurídico interno, por lo general enmarcada dentro de la Carta Magna. Ahora bien la Constitución Política de 1993, emplea ambos términos, sin el afán de aludir realidades distintas, puesto que al emplear el término derechos fundamentales, hace alusión a aquellos derechos humanos que han sido positivizados en el sistema jurídico nacional. b) Derecho a la Libertad en el Tribunal Constitucional: Nuestro máximo de la interpretación de la Carta, el Tribunal Constitucional ha sostenido en diversas ocasiones, que el fundamento general del principio de libertad, se cimenta en el ser humano quien tiene libertad de realizar aquello que no se le esté prohibido en virtud de unen conformidad con la ley, ni se encuentre obligado a hacer aquello que no emana de la ley; entonces, los derechos fundamentales establecen ciertas restricciones que se pueden dar acatando el principio de legalidad, interpretando una delimitación legalmente exigida, además deberá realizarse necesariamente en términos restrictivos, encontrándose prohibida la interpretación analógica, in malam partem, de las normas que limiten derechos. Debe precisarse entonces que en el territorio nacional durante la pandemia por Covid-19, se emitieron:

2.5.DECRETO SUPREMO Nº 044-2020-PCM con fecha de publicación el quince de marzo de dos mil veinte, y tuvo vigencia a nivel de todo el país, el Decreto cuya finalidad fue la de la rápida propagación del virus; teniendo como premisa los numerales 7° y 9° de la Carta Magna, de los que se infiere: que es deber del Estado proteger la salud comunitaria, familiar e individual; además de establecer políticas de salud en beneficio de la población; por lo que en merito a sus atribuciones el Poder Ejecutivo tuvo que supervisar la aplicación del dictado Decreto, teniendo la responsabilidad de orientarla y direccionarla a efectos que

sea de alcance nacional; en ese sentido, el numeral 44° de la pre citada Carta señala que el Estado tiene como obligación esencial la garantía de los derechos fundamentales del ciudadano, protegiendo a la población de aquellas circunstancias que atenten contra su seguridad además de promover el confort general; bajo el fundamento de la justicia y el desarrollo integral igualitario de la Nación; asimismo, al análisis del inciso 1° del numeral 137° de la pre citada Carta, estipula que el Presidente de la República, en coordinación con el Consejo de Ministros, tiene la facultad de dictar por plazo determinado dentro nuestra circunscripción nacional, o en parte de ella, dando cuenta sobre el Estado de Emergencia u otros, en caso de graves circunstancias que pongan en riesgo la vida de la Nación al Congreso o a la Comisión Permanente; teniendo la permisión de restringir o suspender el libre ejercicio de las facultades constitucionales que guardan relación con la libertad y la seguridad personal, la libertad de reunión, la inviolabilidad de domicilio y de libre tránsito dentro de nuestro territorio.

2.6.Ley General de Salud N° 26842, esta ley pone los preceptos en sus Artículos II y VI del Título Preliminar, salvaguardar la salud publica esta bajo la guarda del Estado quien debe regular, vigilar y promover la adecuación de situaciones que fomenten la garantía de igualdad y accesibilidad a los servicios de salud para toda la ciudadanía, bajo las adecuadas reglas que garanticen la seguridad, calidad y oportunidad; esta obligación es de carácter irrenunciable para el Estado, siendo el proveer la asistencia para la sanidad pública una prioridad; es por ello que el Estado debe inspeccionar que la provisión de los lineamientos para la atención médica que deben estar basados en el principio de igualdad; en ese sentido, el artículo XII del de la precitada legislación proveyó que el ejercicio del derecho a la inviolabilidad del domicilio, a la propiedad, a la libertad de trabajo, al libre tránsito, empresa, comercio e industria, además del derecho de libre reunión, deberán ser limitados en conformidad con la pre citada norma, así también establece en los numerales 130° y 131°, la habilitación del confinamiento como una medida extraordinaria para la seguridad ciudadana, en merito a los siguientes preceptos: tiene que guardar relación con el fin seguido, cuya duración no se exceda en mérito a la situación que lo ocasiono y justifico; y esta medida cumpla con su finalidad con el menor menoscabo a los derechos constitucionales. La OMS señalo el once de marzo de dos mil veinte, como el inicio de la propagación del

virus COVID-19 y asimismo el inicio de una pandemia debido a la propagación en más de cien países del mundo en forma simultánea. En ese sentido por medio de este Decreto el gobierno trato de evitar el esparcimiento del Covid-19 dentro de nuestro territorio; estableciendo en su numeral 3°: La interrupción del libre ejercicio de Derechos Constitucionales durante el tiempo en que se decreta el Estado de Emergencia, ello desde que fue dictaminado por el gobierno central, quedando interrumpidos en ejercicio los derechos relativos a la libertad, la inviolabilidad del domicilio, la libertad de reunión y de tránsito en el territorio y la seguridad personal, enmarcados en los incisos 9, 11 y 12 del numeral 2° y en el inciso 24 del apartado f de dicho numeral contenido en la Carta Magna, por lo que el precitado Decreto Supremo obligo a la población en general al confinamiento en sus domicilios, situación que trajo consigo, estrés, desempleo, entre otros problemas a los integrantes del núcleo familiar. Es preciso señalar además que este Decreto Supremo inicialmente no proveyó un ítem específico que regule el tratamiento de casos por violencia familiar, ni el oportuno seguimiento a las víctimas de la misma; el precitado Decreto dejó un vacío referente a un problema social que hasta ese entonces ya se encontraba latente.

2.7. DECRETO SUPREMO N° 016-2021-MIMP, por medio de este Decreto el gobierno peruano realiza la modificatoria del Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que fuera aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, infiriendo de esta modificación: que la Ley N° 30364, fue organizada en un Texto Único que fue consentida por el Decreto Supremo N° 004-2020- MIMP, cuyo objeto es el de prevenir, sancionar y erradicar aquellos actos de violencia producidos contra las mujeres por su sola condición de tal, y contra los miembros integrantes del núcleo familiar; principalmente a quienes se ve en situación de vulnerabilidad, ya sea por situación física o edad, precisando que esta ley reconoce a las niñas, niños, adolescentes, personas en senectud y personas con capacidades diferentes; por lo que, la antes señalada ley insta preceptos para la oportuna prevención, atención y orientación a las víctimas, además del resarcimiento del daño que se pueda ocasionar; disponiendo la sanción, persecución, y reeducación de los sentenciados, ello bajo la premisa de la necesidad de afianzar la seguridad integral de las mujeres en su yugo familiar y el

libre ejercicio de sus derechos; el Reglamento de la Ley N° 30364; así también se tiene la Ley N° 31156, que realiza la modificatoria el numeral 15° de la Ley N° 30364, también presupone la habilitación permanente de las vías de empleo de medios tecnológicos que permitan a las víctimas denunciar de manera oportuna los actos de violencia a los que son sometidas dentro del yugo familiar (...).

2.8. VIOLENCIA FAMILIAR:

Para la Organización mundial de la salud (OMS): La OMS da un concepto para el término violencia, señalando que este es el empleo desmesurado del poder o de la fuerza física, pudiendo ser representado a través de amenazas o del lado emocional afectivo, denotando que la violencia se puede producir contra uno mismo, otra persona o un grupo determinado, cuyos resultados son los de lesionar, ocasionar la muerte, daños psíquico, reacciones adversas en el normal desarrollo en quien o quienes sufren de estos actos. Esta definición engloba los comportamientos suicidas, los conflictos armados y la violencia interpersonal. Añade también diversos actos con variaciones en atacar el lado físico, las amenazas e intimidaciones, aquellas que se dan en gran cantidad pero no son de notoriedad llegando a comprometer el bienestar de la colectividad y familiar. Asimismo la OMS señala los siguientes tipologías de violencia:

a) Violencia intrafamiliar o de pareja: Hace referencia a aquellos actos de violencia que son ejercidos entre integrantes de la familia o compañeros sentimentales, suscitándose por lo general en el domicilio de convivencia, aunque no siendo de exclusividad.

b) Violencia comunitaria: Describe los actos de violencia que se produce entre individuos que no guardan relación entre sí, que pueden o no conocerse; por lo que se suscita generalmente fuera del hogar. Los primeros engloban el tipo de violencia que se ejerce hacia los menores, la pareja y el maltrato de los adultos mayores. Mientras que el otro grupo abarca la violencia en jóvenes, aquellas agresiones que son de riesgo, las agresiones sexuales por parte de desconocidos, teniendo por último la violencia ejercida en las instituciones educativas, centros laborales, prisiones y residencias de ancianos. Por lo que se infiere que la violencia colectiva es el uso instrumentos para el ejercicio de la violencia como tal por parte de individuos que se integran para enfrentarse a

otro grupo o colectividad de individuos, con la finalidad de la obtención de logros políticos, económicos o sociales. Adaptándose en: conflictos de índole territorial; represión, el genocidio y otras vulneraciones de derechos; también se enmarcan dentro de este tipo de violencia el terrorismo; la criminalidad organizada, entre otros, dentro de esta conceptualización también se encuentran inmiscuidos aquellos actos de índole física, sexual o psíquica, asimismo se encuentran aquellas que atañen las privaciones o el abandono, guardando relación con la motivación que da origen al ejercicio de la violencia.

c) La violencia contra la pareja: Tipo de violencia que se ejerce a nivel mundial, en países con distintas culturas y en las distintas clases sociales sin excepción, pero cabe resaltar que es en los hogares de bajos recursos donde es más incisivo el riesgo de vivir actos de violencia que en otras. Cabe precisar que los actos de violencia que se ejercen dentro de las relaciones de pareja no solo se enmarcan en las agresiones físicas, sino también abarca a aquellas relaciones sexuales no consensuadas que son ejercidas bajo coacción. Además es menester tener en consideración que ante la tasa de mortalidad de víctimas de agresión existen un promedio de 20 a 40 víctimas que son lesionadas de manera grave por lo que son atendidas medicamente. Se debe precisar que a nivel interpersonal, los indicadores frecuentes son los que se ejercen hacia la pareja ello por conflictos o discordia que se suscitan en la relación de pareja o debido al estrés que se genera ante el bajo ingreso de recursos. Ante dichas nociones, no existen certezas del por qué los bajos ingresos económicos generan elevación en los índices de violencia, presumiéndose que el poco ingreso de la canasta básica en el hogar sea el móvil de discordia conyugal o una razón para que la mujer se quede sometida a los actos de violencia en los que vive. En esencia la violencia de pareja es consecuencia de otros factores que influyen dentro del hogar, pudiendo tratarse del hacinamiento, el estrés, situaciones de incertidumbre que se viven dentro del hogar. Empero el principal factor para que las mujeres sean vulneradas y blancos de agresiones por la pareja en la sociedad en la que vivimos, es por causa del factor preponderante de la inequidad que prepondera entre varones y mujeres, que pareciera estar pre establecida dentro de nuestra sociedad, la inflexibilidad existente entre los géneros, las nociones pre concebidas que abalan el “derecho” que ese le otorga

al varón de mantener relaciones coitales de manera desmesurada sin consideración de la pareja, y el poco señalamiento para estas conductas del hombre. Por lo que estos factores inciden en las decisiones de las mujeres, generando que estas dificulten el desapego emocional o frustrando la idea de abandonar el hogar convivencial en el que se ven sometidas. Situación que se ve reflejada en a nivel mundial, con diversos grados de incidencia.

d) Violencia agresión: Tipo de violencia relacionada con actos que van direccionados a dañar la integridad física o psicológica, y generalmente va dirigida de un individuo a otro, esta definición abarca una gran serie de comportamientos grupales, sociales e interpersonales. Dentro de este tipo de violencia se pueden diferenciar dos niveles de conducta agresiva, siendo la primera de ellas la violencia afectiva, que está referida a lesionar el aspecto psíquico de la persona; y, la agresión sistematizada, verificándose que el empleo de las agresiones tiene una finalidad u objetivo, teniendo como resultado que el daño ocasionado no es el fin.

e) Violencia Castigo: Trata a las agresiones que se cometen como una alternativa de sometimiento que se enmarca dentro de una relación en la que no prima la igualdad de condiciones, viéndose los actos de violencia reflejados en el abandono, desidia, negligencia, falta de cuidados. Aquí se puede observar una jerarquización en la que existe y predomina una persona sobre otra, también en algunos casos se observa la existencia de una subliminal aceptación de las circunstancias, en las que se recibe y tolera el castigo al que es sometido, siendo que quien ejerce el control establece algo para quien recibe el mandato lo cumpla, siendo tomado ello por el agresor como justificante ante sus acciones.

2.7. Convención Belém do Pará: Esta convención fue llevada a cabo con la finalidad de establecer los parámetros para la erradicación de la violencia contra la Mujer; esta convención también denominada Convención Belém do Pará, se realizó en el año 1994, haciendo referencia en su numeral 2° literal a), a la violencia familiar, conceptualizando este tema como aquel que es cometido dentro de la convivencia doméstica, del núcleo familiar o relaciones interpersonales, así el victimario haya o no compartido domicilio con la víctima, y que comprende entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.

Consideraciones generales y delimitación conceptual del maltrato contra la Mujer: Para calificar los tipos de agresión que ejerce el varón sobre las mujeres se tratarán algunos conceptos:

2.7.1. Violencia Domestica: Tipo de violencia que es ejercida en la relación de convivencia dentro del yugo familiar y que atañe a los integrantes de la familia, teniendo que excluir a las parejas en las que no existe la convivencia.

2.7.2. Violencia Familiar o intrafamiliar: Tipo de violencia que no se equipara con la violencia doméstica, empero en algunos países ambos términos han sido empleados de manera indistinta, bajo la premisa que existe parentesco o familiaridad en ambos casos, por lo que los alcances de esta terminología atañen a los integrantes del núcleo familiar que no necesariamente están dentro de la convivencia cotidiana, entre personas que tienen vínculos sanguíneos o por afinidad.

2.7.3. Violencia de Género: La terminación “violencia de género” emana del término inglés: “gender based violence” o “gender violence”, terminaciones que fueron propalados y popularizados durante la 4ta Convención Mundial cuyo tema tratado fue la Mujer, celebrada durante el año 1995 en la localidad de Beijing, por ende, debe entenderse que la violencia de género es aquella que no está limitada a cuestiones biológicas o domésticas, por el contrario se sitúa en el género, siendo este el factor preponderante para el ejercicio de actos de agresión contra la mujer.

2.7.4. Femicidio o Feminicidio: (BARNUEVO, 2015): Las terminaciones femicidio o feminicidio, tienen sus precedentes en la voz inglesa femicide, cuyas antecesoras en el empleo de este término, femicide, fueron Diana E.H. Rusell y Jill Radford; siendo la primera quien aplicó por primera vez dicho término Diana E.H. Rusell, delante del Tribunal Internacional que trata los crímenes cometidos en agravio de la Mujer celebrado en Bruselas en 1976, empleando dicho término para dar a conocer los homicidios que se cometían contra la mujer por su sola naturaleza, más adelante en 1990 en colaboración con Jein Caputi publica el artículo *Femicide: speaking the unspeakable*, en el que tratan como eje central la discriminación por cuestión de género que sufrían las mujeres, cuyos desenlaces fatales terminan con su muerte. Por otro lado Jill

Radford, identifica al feminicide como la matanza misógina de mujeres cometidas por varones. En conclusión el empleo del termino feminicide, es empleado para evidenciar que en su mayoría los asesinatos cometidos en contra de las mujeres fue por sus parejas, teniendo como fundamento la discriminación por género.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de investigación:

3.1.1. Tipo: El tipo que fue aplicado en la presente Tesis, es de tipo básica, ello debido a que este tipo de investigación es utilizada para ampliar los conocimientos en referencia a un fenómeno o campo específico de estudio, además busca contribuir con el incremento de conocimientos.

3.1.2. Diseño: (ARIAS F. , 2012); El diseño de indagación es la táctica general que adopta el investigador para contestar al problema propuesto. Debe entenderse que el diseño es la estrategia que debe emplear para contestar al problema propuesto.

- **Diseño No Experimental:** Se empleó el sub tipo: **Investigación de campo o Diseño de campo;** Claro está, en una averiguación de campo además se emplean datos secundarios, más que nada los provenientes de fuentes bibliográficas, desde los cuales se prepara el marco teórico. La indagación de campo podría ser extensiva, una vez que se hace en muestras y en poblaciones completas (censos); y exhaustiva una vez que se centra en casos particulares, sin la probabilidad de generalizar los resultados.

- **Nivel:** Por lo que se verifica que el nivel de la presente investigación fue correlacional; (ARIAS, 2012), cuya finalidad está basada en encontrar el grado de relación o asociación (no causal) dado entre dos o más variables. Durante la investigación, previamente se miden las variables y luego, con el empleo de pruebas de hipótesis correlacionales y la aplicación de técnicas estadísticas, se estima la correlación. Aunque la investigación correlacional no establece de forma directa relaciones causales, puede aportar indicios sobre las posibles causas de un fenómeno.

3.2. Variables y Operacionalización:

- **Variable Independiente:** Las medidas sanitarias normativas dictadas por el gobierno peruano en la pandemia Covid-19.
- **Definición Conceptual:** (LINARES, MAYO 2020); debe tenerse en cuenta que el bien jurídico tutelado al dictarse las medidas sanitarias, es la salud pública, por lo que compone un bien jurídico colectivo; tal es así que en tal

sentido se implementaron normas como el DL N°1458, el DS N°044-2020-PCM, que fueron dictaminadas como medidas sanitarias a cumplir para enfrentar la pandemia por Covid-19.

- **Definición Operacional:** Se verifica entonces que el gobierno central ante la afluencia de contagios en el territorio peruano, busco alternativas de solución que evitaran la propagación desmesurada de la enfermedad Covid-19, a través de las medidas sanitarias dictadas.
- **Dimensión:** Definición, definición legal, marco legal y criterios legales.
- **Indicadores:** Personal judicial, fiscal y policial, teorías que guardan relación con el tema.
- **Escala de Medición:** Nominal.
- **Variable Dependiente:** Violencia familiar.
- **Definición Conceptual:** (MOLINA, ENERO 2018); ante la existencia de un vasto listado de formas de agresión dentro del núcleo intrafamiliar, mismos que no se diferencian dentro de la unidad doméstica o una relación interpersonal, puesto que dentro de las agresiones intrafamiliares cometidas y más comunes se verifica las agresiones físicas, la violencia como tal, el empleo de la violencia con consecuencia de muerte, el sometimiento al abuso físico, psicológico y sexual en los agraviados.
- **Definición Operacional:** La violencia intrafamiliar es comprendida como aquella que es ejercida recurrentemente con el uso de la fuerza (agresiones físicas), el empleo de la agresión verbal (agresiones psicológicas), estas últimas ejercidas con el objeto de generar afectación en la psique del agredido, agresiones sexuales que no distinguen género ni edad en los integrantes del yugo familiar.
- **Dimensión:** Operadores jurídicos y doctrina.
- **Indicadores:** Personal judicial, fiscal y policial, teorías que guardan relación con el tema.
- **Escala de Medición:** Nominal.

3.3.Población (criterios de selección), muestra, muestreo, unidad de análisis:

3.3.1. Población: Partiendo desde tesis que desarrollaron su investigación en similitud con la presente investigación tanto a nivel internacional como

nacional; asimismo, se cuenta con autores internacionales y nacionales que desarrollaron alcances que son de utilidad para la investigación desarrollada; y, por último se cuenta con la participación de Jueces, Fiscales y personal Policial quienes a través de su experiencia desarrollaron una encuesta en la que dan alcances de la experiencia y tratamiento de la violencia familiar en la provincia de Ayacucho.

- **Criterios de Inclusión:** Vienen a ser aquellas características que reunieron un determinado grupo de personas conocedoras de la materia de investigación, quienes a través de sus conocimientos aportaron información relevante para la presente, además de coadyuvar con aportes que respondan a las problemáticas planteadas.
- **Criterios de Exclusión:** Para la presente se excluyó a un determinado grupo de la población en mérito al poco o nulo conocimiento que tenían en referencia a la presente, y que no hubieran podido aportar información relevante.

3.3.2. Muestra: (ROBERTO HERNANDEZ SAMPIERI, 2014); La muestra es, esencialmente, un subgrupo poblacional. Mencionemos que es un subconjunto de recursos que pertenecen a aquel grupo determinado en sus propiedades al que llamamos población. Con frecuencia leemos y oímos dialogar de muestra representativa, muestra al azar, muestra aleatoria, como si con los básicos términos se pudiera ofrecer más seriedad a los resultados. En verdad, escasas veces es viable medir a toda la población, por lo cual obtenemos o seleccionamos una muestra y, obviamente, se pretende que este subconjunto sea un reflejo fiel del grupo uso de los términos al azar y al azar únicamente denota un tipo de método mecánico referente con la posibilidad y con la selección de recursos o unidades, sin embargo no aclara el tipo de muestra ni el procedimiento de muestreo. Por ende en el presente se empleó a un total de 30 participantes entre personal Judicial (jueces), personal Fiscal (Fiscales) y personal policial.

3.3.3. Muestreo: Debido a las limitaciones a las que se puede ver enfrentado el investigador ya sean de carácter geográfico y otros obstáculos, se recurre al muestreo por racimos o clusters. Se disminuyen precios, tiempo y energía, al tener en cuenta que algunas veces las unidades de muestreo/análisis se hallan

encapsuladas o encerradas en ciertos sitios físicos o geográficos, es en mérito a ello que para la presente tesis se redujo el muestreo a personal Judicial (jueces), personal Fiscal (Fiscales) y personal policial.

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:

3.4.1. Técnicas:

Para la presente investigación la técnica empleada es:

- **Técnica Delphi:**

(ARAÚJO, s.f.), esta técnica tiene por objetivo dar a conocer la opinión de un determinado grupo de personas en referencia a un determinado problema; asimismo se puede definir a esta técnica como aquella que facilita la estructuración de la comunicación grupal que surge a efectos de tratar un problema, cuyo objeto de centra en la obtención de opiniones fiables de un grupo de expertos con el empleo de cuestionarios que son respondidos de manera anónima; en tal sentido, esta técnica es empleada como aquella técnica de fundamento exploratorio que cimenta bases para futuras investigaciones.

- **Instrumentos:** A continuación de detallaran los instrumentos empleados para la recolección de datos:

a) **Cuestionario:** Conjunto de cuestiones o preguntas que deben ser contestadas en un examen, prueba, test, encuesta.

b) **Libreta de campo:** Se empleó como medio de diario guía de las investigaciones y datos que el investigador vaya recabando a lo largo de la investigación a realizar.

Tabla 1: Categorías y subcategorías de estudio:

TABLA N°02: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS		
NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE VÁLIDA	CARGO Y PROFESIÓN	CALIFICACIÓN
Danitza Marmolejo Cuadros	Fiscal Adjunta Provincial/Abogada	Válido

Bladimir Clinton Prudencio Chacón	Fiscal Adjunto Provincial/Abogado	Válido
Uriel Llasacce Orosco	Fiscal Adjunto Provincial/Abogado	Válido

3.5. Procedimiento:

El procedimiento que se siguió fue el siguiente: En primer lugar, se realizó el acopio de datos, segundo el encausamiento de la información y finalmente la presentación y publicación de los resultados, dentro de ello es necesario:

3.5.1. Recolección de datos: análisis y clasificación de datos, los datos recopilados previamente se clasifican y codifican para permitir nuevas interpretaciones de los hechos recopilados o para retener las interpretaciones existentes.

3.5.2. Procesar información: clasificar, tablas, resúmenes, organizar aún más la información.

3.5.3. Validar y sintetizar datos: Agrupar la información en la tabla resumen de resultados.

3.5.4. Presentación y publicación de resultados: Análisis e integración de datos.

3.5.5. En relación a la elaboración de la encuesta: **a)** se formularon una serie de preguntas en torno a los problemas específicos; **b)** seguidamente se remitió la encuesta y el documento de validación a 03 expertos con el grado de magister; y, **c)** con la validación de la encuesta por parte de los expertos se procedió a aplicar las mismas con profesionales conocedores del tema.

A posteriori, la información recabada a través de las encuestas genero la matriz de resultados de la obtención de las respuestas emitidas por lo profesionales expertos en materia de temas de violencia intrafamiliar; y la triangulación de datos.

3.6. Método de Análisis de Datos: El método de análisis de datos que se utilizó en la investigación es el método estadístico, (TAMANI, 2021), puesto que el estudio parte de un problema general, como lo es determinar de qué manera las medidas sanitarias normativas por la pandemia Covid-19 se relacionan en el

incremento de violencia familiar en la provincia de Ayacucho en los años 2020-2021, comparando los datos que se obtendrán con la aplicación de las técnicas de recolección de datos (cuestionario).

3.7. Aspectos éticos: Debe precisarse que la presente investigación fue realizada bajo los parámetros proporcionados por la Universidad César Vallejo, respetando los derechos de autor, propiedad intelectual y antecedentes de investigación (libros, revistas, artículos científicos, tesis, etc.).

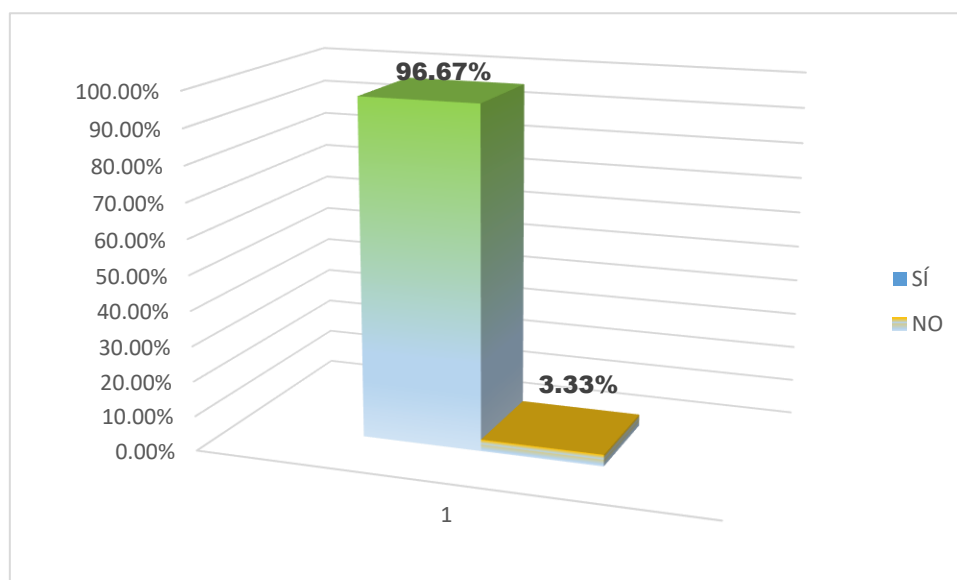
IV. RESULTADOS

4.1. Tabla N°01:

Pregunta N°03: ¿Tenía conocimiento del incremento de casos de violencia familiar, durante el tiempo que el gobierno peruano dictó las medidas sanitarias normativas en los años 2020-2021?:

RESPUESTAS	ESPECIALISTAS	TOTAL	PORCENTAJE
SÍ	29	30	96.67%
NO	1	30	3.33%
TOTAL	30	30	100.00%

Gráfico N°01: Distribución de participantes según respuesta P3.



Fuente: Investigación propia.

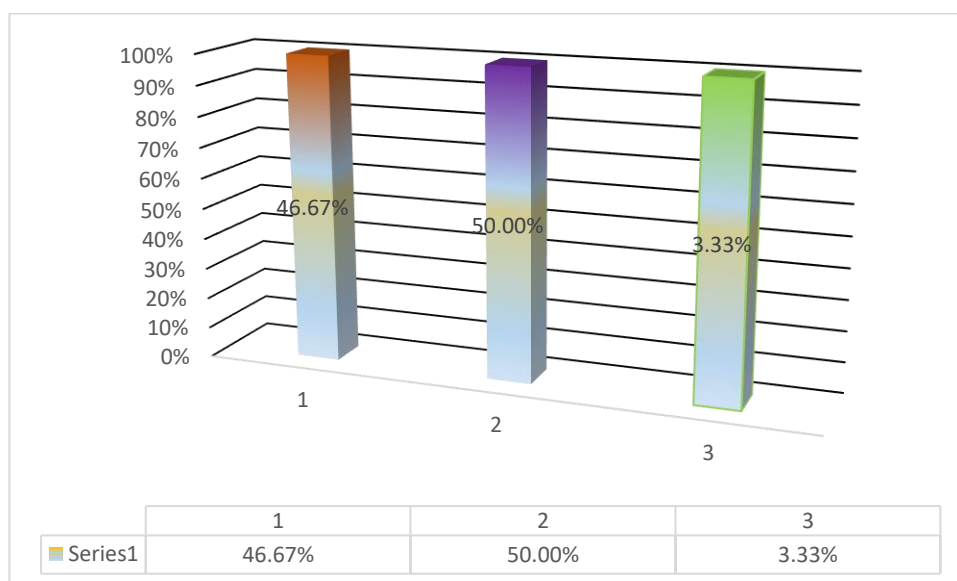
Se puede verificar en la tabla N°01 y gráfico N°01, que el 96.67% de especialistas tenían conocimiento del incremento de casos de violencia intrafamiliar, como consecuencia de las medidas sanitarias dictadas por pandemia Covid-19, mientras que el 3.33% de especialistas desconocía del incremento de esta problemática.

4.2. Tabla N°02:

Pregunta N°04: ¿Qué tipo de orientación se brindó a las mujeres e integrantes del grupo familiar, respecto a las alternativas que tenían para presentar sus denuncias, en caso de ser víctimas de algún tipo de violencia intrafamiliar?:

RESPUESTAS	SI/NO	COINCIDENCIAS	PARTICIPANTES	PORCENTAJE
SE BRINDO NÚMEROS TELEFÓNICOS DE ENTIDADES COMO MINISTERIO PÚBLICO, COMISARIA DE FAMILIA, CEM Y LÍNEA 100 A LOS AGRAVIADOS	SI	14	30	46.67%
SE ORIENTO A LAS AGRAVIADAS A DENUNCIAR A TRAVES DE LLAMADAS TELEFONICAS Y CORREO ELECTRONICO	SI	15	30	50.00%
NINGUNA	NO	1	30	3.33%
TOTAL		30	30	100.00%

Gráfico N°02: Distribución de participantes según respuesta P4.



Fuente: Investigación propia.

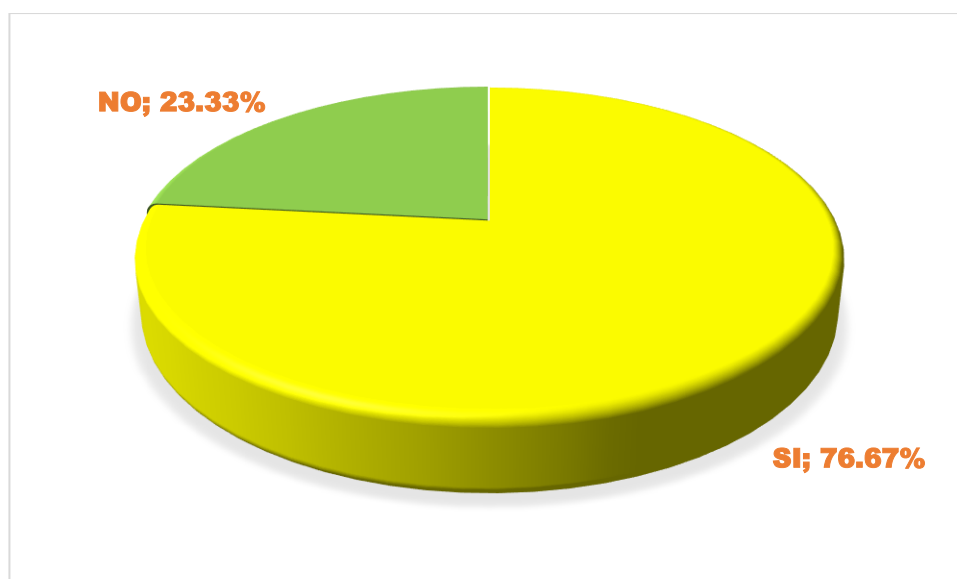
Se puede verificar en la tabla N°02 y gráfico N°02, que el 46.67% de especialistas se brindó números telefónicos de entidades como ministerio público, comisaria de familia, CEM y línea 100 a los agraviados durante el confinamiento por pandemia por Covid-19 en los años 2020-2021 en la provincia de Ayacucho, el 50% de especialistas oriento a los agraviados para denunciar los actos de violencia a los que eran sometidos, y el 3.33% de especialistas no brindo ningún tipo de orientación a los a los agraviados.

4.3. Tabla N°03:

Pregunta N°05: En merito a su respuesta en la pregunta 1, señale ¿si ha recibido alguna capacitación u orientación respecto a alternativas de apoyo y atención oportuna a las víctimas de violencia intrafamiliar durante el periodo de pandemia por Covid-19?:

RESPUESTAS	COINCIDENCIAS	PARTICIPANTES	PORCENTAJE
SI	23	30	76.67%
NO	7	30	23.33%
TOTAL	30	30	100.00%

Gráfico N°03: Distribución de participantes según respuesta P5.



Fuente: Investigación propia.

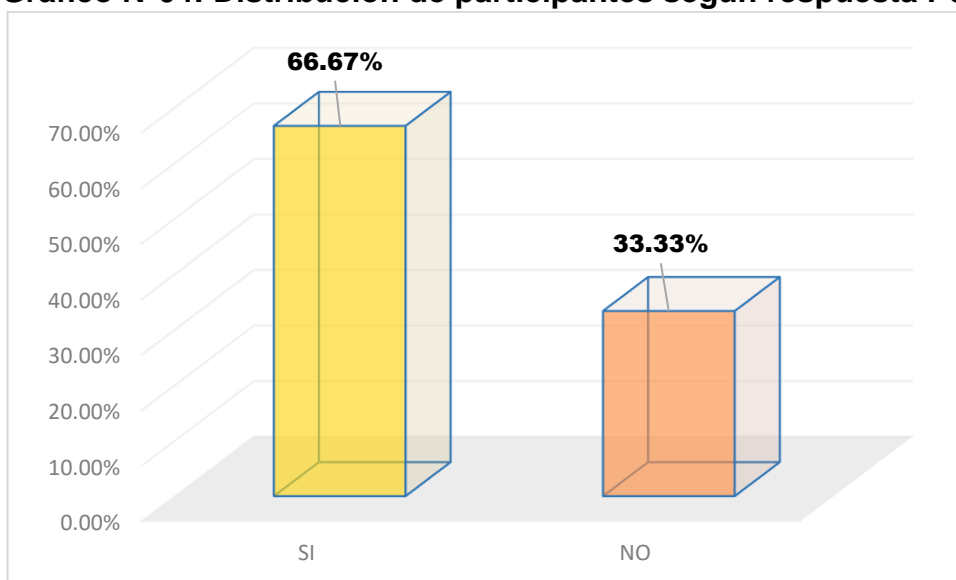
Se puede verificar en la tabla N°03 y gráfico N°03, que el 76.67% de especialistas recibió capacitaciones para la atención a los agraviados durante el confinamiento por pandemia por Covid-19 en los años 2020-2021 en la provincia de Ayacucho, el 23.33% de especialistas no recibió ningún tipo de capacitación.

4.4. Tabla N°04:

Pregunta N°06: De acuerdo con su respuesta anterior, señale ¿si la institución en la que labora ha empleado algún método alternativo para crear canales de atención, orientación y apoyo a las víctimas de violencia familiar en el tiempo de confinamiento dictado por el gobierno peruano?:

RESPUESTAS	COINCIDENCIAS	PARTICIPANTES	PORCENTAJE
SI	20	30	66.67%
NO	10	30	33.33%
TOTAL	30	30	100.00%

Gráfico N°04: Distribución de participantes según respuesta P6.



Fuente: Investigación propia.

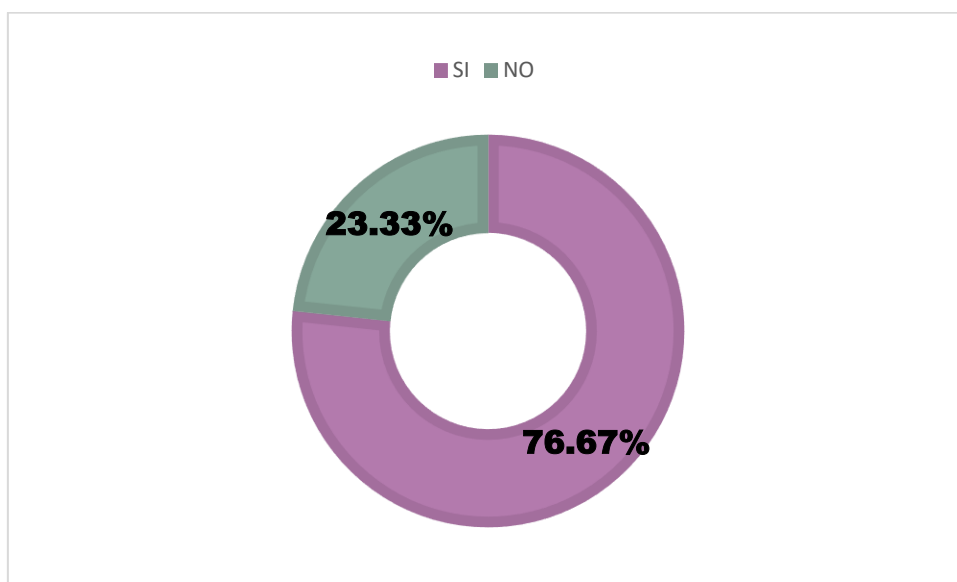
Se puede verificar en la tabla N°04 y gráfico N°04, que el 67% de especialistas señaló que las instituciones a las que pertenecen en efecto habilitaron canales electrónicos alternativos para la atención a los agraviados durante la pandemia por Covid-19 en los años 2020-2021 en la provincia de Ayacucho; y, el 33% de especialistas señaló que las instituciones a las que pertenecen no habilitaron canales electrónicos alternativos para la atención a los agraviados durante la pandemia por Covid-19 en los años 2020-2021 en la provincia de Ayacucho.

4.5. Tabla N°05:

Pregunta N°07: Desde su perspectiva profesional. ¿Considera usted que las medidas sanitarias normativas por el gobierno peruano influyeron de manera relevante en el incremento de casos de violencia familiar?:

RESPUESTAS	COINCIDENCIAS	PARTICIPANTES	PORCENTAJE
SI	23	30	76.67%
NO	7	30	23.33%
TOTAL	30	30	100.00%

Gráfico N°05: Distribución de participantes según respuesta P7.



Fuente: Investigación propia.

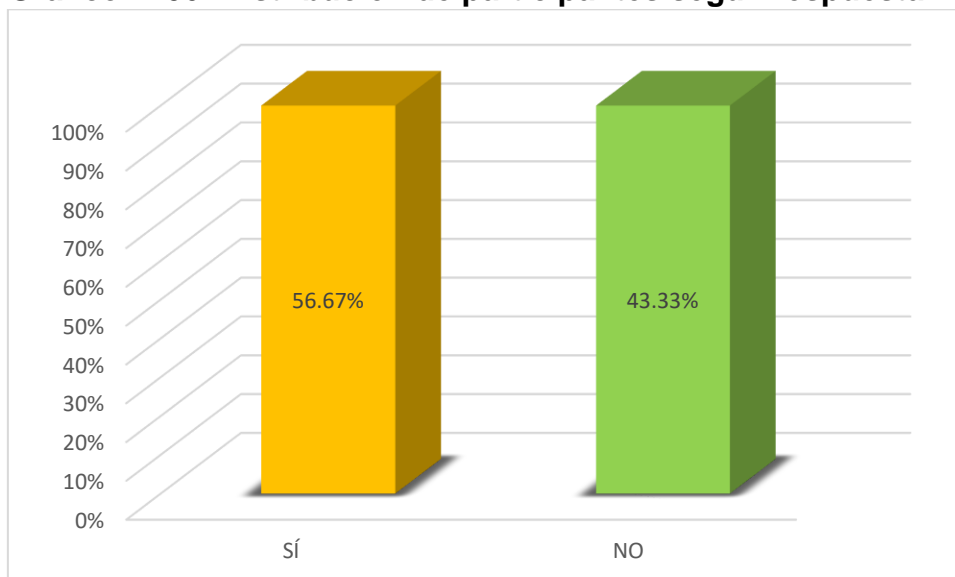
Se puede verificar en la tabla N°05 y gráfico N°05, que el 76,67% de especialistas señaló que las medidas sanitarias dictadas durante la pandemia por Covid-19 en los años 2020-2021, si influyeron en el incremento de casos de violencia intrafamiliar, siendo una el confinamiento una de las medidas más influyentes para el incremento de dicha problemática social, en la provincia de Ayacucho; y, el 23.33% de especialistas señalo que las medidas sanitarias dictadas durante la pandemia por Covid-19 en los años 2020-2021, no influyeron, debido a que no se dio el incremento de violencia intrafamiliar.

4.6. Tabla N°06:

Pregunta N°08: A su criterio: ¿los casos de violencia familiar que se denunciaron, fueron tratados de manera óptima en la institución que labora, o se presentaron obstáculos que no dieron oportunidad al apoyo y orientación adecuada a las víctimas?:

RESPUESTAS	COINCIDENCIA DE RESPUESTA	PARTICIPANTES EN TOTAL	PORCENTAJE
SÍ	17	30	56.67%
NO	13	30	43.33%
TOTAL	30	30	100.00%

Gráfico N°06: Distribución de participantes según respuesta P8.



Fuente: Investigación propia.

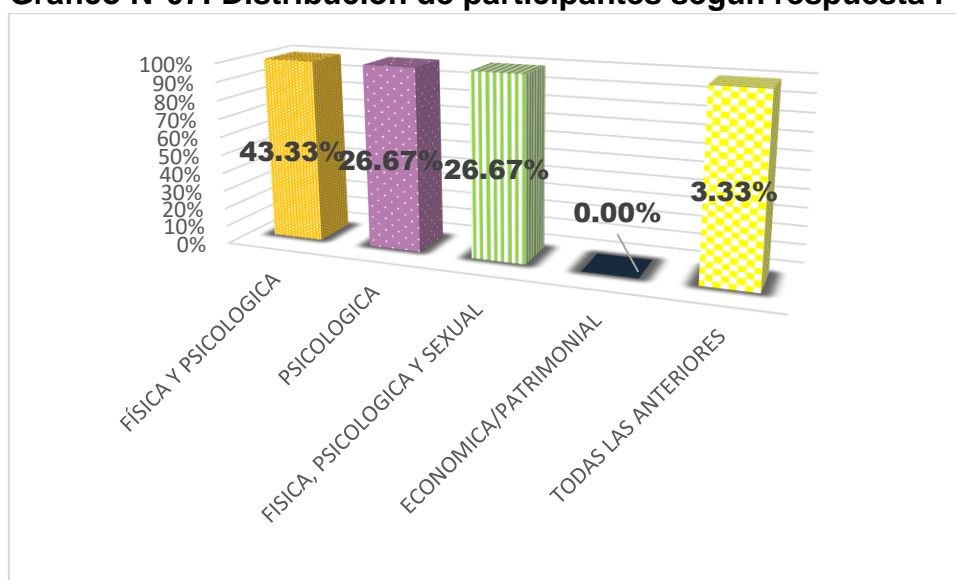
Se puede verificar en la tabla N°06 y gráfico N°06, que el 56,67% de especialistas señaló que si se dio una atención óptima a los agraviados por violencia intrafamiliar durante las medidas sanitarias dictadas por pandemia Covid-19 en los años 2020-2021; y, el 43.33% de especialistas señaló que se presentaron obstáculos que impidieron tener mayor cercanía y alcances con los agraviados por violencia intrafamiliar durante las medidas sanitarias dictadas durante la pandemia por Covid-19 en los años 2020-2021.

4.7. Tabla N°07:

Pregunta N°09: ¿Cuáles han sido los tipos de violencia familiar más recurrentes que se han presentado durante el tiempo de pandemia por Covid-19?:

RESPUESTAS	COINCIDENCIA	PARTICIPANTES	PORCENTAJE
FÍSICA Y PSICOLOGICA	13	30	43.33%
PSICOLOGICA	8	30	26.67%
FISICA, PSICOLOGICA Y SEXUAL	8	30	26.67%
ECONOMICA/PATRIMONIAL	0	30	0.00%
TODAS LAS ANTERIORES	1	30	3.33%
TOTAL	30	30	100.00%

Gráfico N°07: Distribución de participantes según respuesta P9.



Fuente: Investigación propia.

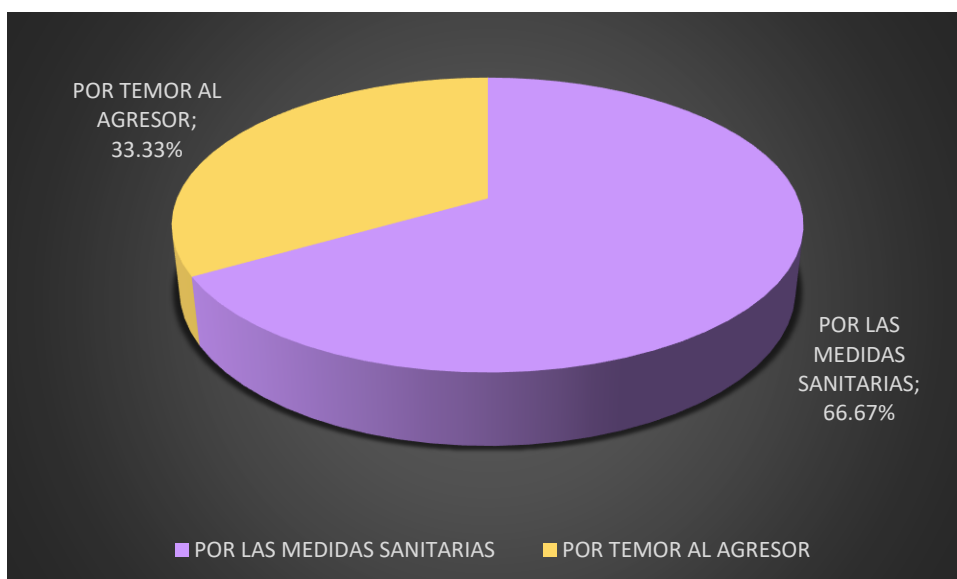
Se puede verificar en la tabla N°07 y gráfico N°07, que el 43,33% de especialistas señaló durante el confinamiento dictado como medida sanitaria en los años 2020-2021, se dieron casos de agresiones físicas y psicológicas en el yugo familiar, 26.67% de especialistas señaló durante el confinamiento dictado como medida sanitaria se dieron casos de agresiones psicológicas en el yugo familiar, 26.67% de especialistas señaló durante el confinamiento dictado como medida sanitaria se dieron casos de agresiones físicas, psicológicas y sexuales en el yugo familiar.

4.8. Tabla N°08:

Pregunta N°11: ¿Cuál ha sido el factor preponderante para que las víctimas de violencia familiar no denunciaran de manera oportuna los actos de violencia a los que fueron sometidos, durante el tiempo en el que se dictaron las medidas sanitarias normativas por el gobierno peruano?:

RESPUESTAS	COINCIDENCIA	PARTICIPANTES	PORCENTAJE
POR LAS MEDIDAS SANITARIAS	20	30	66.67%
POR TEMOR AL AGRESOR	10	30	33.33%
TOTAL	30	30	100.00%

Gráfico N°08: Distribución de participantes según respuesta P11.



Fuente: Investigación propia.

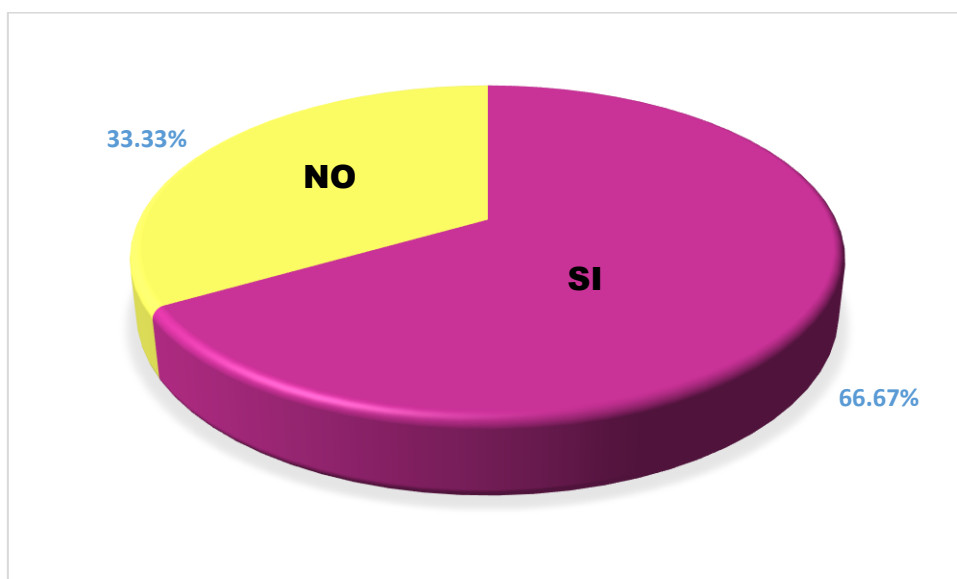
Se puede verificar en la tabla N°08 y gráfico N°08, que el 66,67% de especialistas señaló que uno de los factores que impidieron que las víctimas de agresiones familiares denunciaran de manera oportuna los actos de violencia a los que eran sometidos fueron las medidas sanitarias dictadas por el gobierno (confinamientos), por la pandemia de Covid-19; y el 33.33% de especialistas señaló que un factor para que los agraviados de violencia familiar no denunciaran fue el temor a su agresor.

4.9. Tabla N°09:

Pregunta N°12: Considera usted que ¿el grado de instrucción de las víctimas de violencia familiar y la poca canalización de las vías alternativas que tenían para denunciar los actos de violencia a los que eran sometidas, fueron un obstáculo para su oportuna intervención?:

RESPUESTAS	COINCIDENCIA	PARTICIPANTES	PORCENTAJE
SÍ	20	30	66.67%
NO	10	30	33.33%
TOTAL	30	30	100.00%

Gráfico N°09: Distribución de participantes según respuesta P12.



Fuente: Investigación propia.

Se puede verificar en la tabla N°09 y gráfico N°09, que el 66,67% de especialistas señaló que el grado de instrucción si fue un factor preponderante para que las víctimas tuvieran obstáculos de acceder a las vías alternas que las diversas instituciones a las que pertenecen los especialistas implementaron durante los años 2020-2021 en que se dictaron las medidas sanitarias por pandemia Covid-19; y, el 33.33% de especialistas señaló que el grado de instrucción no fue un obstáculo.

V. DISCUSIÓN

Con la obtención de los resultados de las encuestas aplicadas en las unidades de indagación, se pudo advertir que en efecto como consecuencia del confinamiento por pandemia Covid-19 los casos de violencia intrafamiliar dieron un incremento alarmante, ello debido a la poca canalización del gobierno central y de las entidades competentes de los canales alternativos que éstos tenían para facilitar la formulación de denuncias de los agraviados por actos de violencia, específicamente en el radio territorial de la ciudad de Ayacucho en los años 2020-2021, se ha incrementado. Lo que da veracidad y cumplimiento al objetivo principal formulado primigeniamente en esta investigación, ello basado en los resultados porcentuales, según la Tabla N° 01 - grafico 1, el 96.67% de especialistas encuestados afirman que la violencia intrafamiliar en la Provincia de Ayacucho han tenido un crecimiento preocupante desde el año 2020 hasta la actualidad y un 3.33% de especialistas no lo creen, por lo que se estaría frente al incremento de una problemática social latente, que tuvo como aliado indirecto las medidas sanitarias dictadas por el gobierno peruano en el año 2020, específicamente el confinamiento social. Por lo que los resultados de la primera tabla confirman lo advertido por (NÁRVAEZ, 2021), quienes a través de su investigación dan a conocer la poca eficiencia de los gobiernos regionales, ante la crisis; además de precisar que durante la emergencia la violencia de género estuvo latente, puesto que según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) a los veintinueve días de iniciado el estado de emergencia cuatro mujeres fueron víctimas de femicidio, se atendieron más de nueve mil llamadas a través de la Línea 100, lo que hace un promedio de trescientas diez llamadas por día, se realizó el traslado de treinta y seis personas a hogares de refugio temporal y se atendió a ochenta y siete mujeres que fueron agredidas sexualmente, siendo más de la mitad de éstas (cincuenta y seis), menores de edad (...). Siendo este un aseverante del objetivo principal en el que se buscaba dar a conocer que el confinamiento como medida sanitaria ante la pandemia por Covid-19, influyó en el incremento de la violencia intrafamiliar.

Con la Tabla N° 02 y gráfico 2, el 46.67% de especialistas brindó números telefónicos de entidades como Ministerio Público, comisaría de familia, CEM y

línea 100 a los agraviados, el 50% orientó a las agraviadas a denunciar a través de llamadas telefónicas y correo electrónico y el 3.33% no brindó ningún tipo de orientación a las víctimas de violencia intrafamiliar. Por lo que se evidencia que en efecto el confinamiento social producto del estado de emergencia, por la pandemia de Covid-19, produjo inevitablemente que se diera de manera inquietante el incremento de otro mal latente en nuestra sociedad, la violencia intrafamiliar, ante la cual de manera somera las entidades competentes como el Ministerio Público, la policía y los juzgados trataron de atender; además se evidencia que en un menor porcentaje pero existente no se brindó ningún tipo de orientación, lo que genera el cuestionamiento de ¿cuán preparados se encontraban los especialistas de las instituciones competentes para la atención y orientación a las víctimas de agresiones intrafamiliares?.

Se logró determinar el primer objetivo específico en el que se pretendía Identificar los obstáculos que tuvieron las víctimas de violencia intrafamiliar para denunciar oportunamente a sus agresores luego de dictadas las medidas sanitarias normativas por pandemia, a través de la tabla N°08 y gráfico N°08, en la que se verifica que el 66,67% de especialistas señaló que uno de los factores que impidieron que las víctimas de agresiones familiares denunciaran de manera oportuna los actos de violencia a los que eran sometidos fueron las medidas sanitarias dictadas por el gobierno (confinamiento), por la pandemia de Covid-19; y el 33.33% de especialistas señaló que un factor para que los agraviados de violencia familiar no denunciaran fue el temor a su agresor, lo que es confirmado por la investigación realizada por (ERICES, 2021); quien señaló en su investigación, que: "(...)Al no contar con alternativas remotas para la formulación de denuncias, las víctimas de VIF que fueron puestas en cuarentena tuvieron que afrontar los obstáculos para salir de sus domicilios y movilizarse hacia la dependencia policial más cercana para efectuar la denuncia respectiva. El mayor obstáculo para realizar la denuncia contra su agresor se ve, reflejado en una disminución del 17% en las acusaciones efectuadas por las víctimas. Acotando a ello al ser menos probable que los agresores afronten las consecuencias de sus actitudes violentas; y, ante una baja probabilidad de efectuar una denuncia, incrementaron los estímulos para los atacantes quienes cometían ataques de carácter doméstico, como es de verificarse con el aumento del 23% en el número de agraviados de VIF en

detenciones flagrantes. Lo que es observable en las dificultades que se presentan en las comunas con cuarentena cuyas consecuencias se ven reflejadas en los casos de VIF y el incremento significativo, ello debido al hacinamiento existente en los hogares, lo implica un factor de riesgo permanente.

Respecto al segundo objetivo específico con el que se pretende explicar las principales características de violencia familiar.

A la recolección de opiniones de los expertos a través de las encuestas aplicadas Se puede verificar en la tabla N°07 y gráfico N°07, que el 43,33% de especialistas señaló durante el confinamiento dictado como medida sanitaria en los años 2020-2021, se dieron casos de agresiones físicas y psicológicas en el yugo familiar; 26.67% de especialistas señaló durante el confinamiento dictado como medida sanitaria se dieron casos de agresiones psicológicas en el yugo familiar, 26.67% de especialistas señaló durante el confinamiento dictado como medida sanitaria se dieron casos de agresiones físicas, psicológicas y sexuales en el yugo familiar. Lo que es avalado por (NINA, 2021), quien a través de su investigación precisa: (...) En cuanto a las características de la agresión, la relación del agresor con la víctima predominante fue ser conviviente, los tipos de lesiones producidas fueron leves según grado severidad.

Tomando en consideración lo recabado y analizado en la tabla N°04 y gráfico N°04, el 67% de especialistas señaló que las instituciones a las que pertenecen en efecto habilitaron canales electrónicos alternativos para la atención a los agraviados durante la pandemia por Covid-19 en los años 2020-2021 en la provincia de Ayacucho; y, el 33% de especialistas señaló que las instituciones a las que pertenecen no habilitaron canales electrónicos alternativos para la atención a los agraviados durante la pandemia por Covid-19 en los años 2020-2021 en la provincia de Ayacucho.

Lo que da como alcance a que si en efecto se habilitaron canales alternativos para coadyuvar como enlace entre víctimas y autoridades competentes, para mejorar la comunicación entre ambas partes no se preveyó el grado instrucción de las víctimas lo que es evidenciado a través de la tabla N°09 y gráfico N°09, que el 66,67% de especialistas señaló que el grado de instrucción si fue un factor

preponderante para que las víctimas tuvieran obstáculos de acceder a las vías alternas que las diversas instituciones a las que pertenecen los especialistas implementaron durante los años 2020-2021 en que se dictaron las medidas sanitarias por pandemia Covid-19; y, el 33.33% de especialistas señaló que el grado de instrucción no fue un obstáculo. Considerando la necesidad e importancia del empleo de canales para combatir eficazmente la violencia; a través de ello lo que se busca es evidenciar las falencias presentadas por las autoridades gubernamentales ante el tratamiento a la problemática social más grande expuesta durante la pandemia Covid-19, la violencia familiar, víctimas que en su mayoría tuvieron que callar debido a los escasos o nulos órganos de apoyo, es menester precisar entonces antes los resultados expuestos se verifica la intencionalidad de las autoridades de lograr el apoyo para los agraviados y la respectiva sanción para los victimarios, pero de igual forma se verifica que éstas autoridades especialistas no fueron capacitados oportunamente e idóneamente para canalizar sin obstáculos de manera correcta y rápida las vías alternativas que los agraviados tenían, si bien las cifras captadas en esta investigación revelaron la existencia de la otra crisis presentada durante el Covid-19, la violencia intrafamiliar, ello puesto que es necesario denotar las falencias sufridas en el sistema a la hora de aplicar la ley para sancionar a los victimarios.

VI. CONCLUSIONES

En mérito a la investigación realizada se verificó que en efecto un factor preponderante para el incremento de violencia intrafamiliar en la provincia de Ayacucho en los años 2020-2021, fueron las medidas sanitarias dictadas por el gobierno peruano.

La implementación de canales alternativos por parte de las instituciones como Ministerio Público, Policía Nacional y Corte Superior de Justicia, no fueron canalizados de manera idónea para el todo de la población ayacuchana, puesto que al tratarse en su mayoría de canales electrónicos no se logró coadyuvar de manera óptima a las víctimas de agresiones intrafamiliares.

Se logró distinguir las principales formas de agresiones a las que fueron sometidas las víctimas integrantes del yugo familiar, detallando dentro de las principales la afectación física debido al ejercicio desmesurado de esta, las agresiones verbales (agresión psicológica) y por último las agresiones sexuales que no distinguen género ni edad en los integrantes del yugo familiar.

Aquellos que han ejercido violencia y/o agresiones dentro del yugo familiar, son aquellos que se han visto sometidos a la presión y el estrés que se produjo en aquellos que luego de dictadas las medidas sanitarias, tuvieron que dejar de manera intempestiva sus centros de labores (se generó desempleo), abandonar las aulas de educación, para cambiarlas por medios electrónicos (no todos contaban con ellos); asimismo cabe precisar que ante una problemática latente dentro de nuestra sociedad los agresores y las víctimas ya estaban presentes, las medidas sanitarias dictadas fueron el factor de quiebre para que los agresores ejerzan con libertad e impunidad sus actos lesivos.

VII. RECOMENDACIONES

A las autoridades del gobierno central, que ante una futura coyuntura sanitaria, se priorice las capacitaciones a los y las especialistas que tratan de manera directa con víctimas de violencia intrafamiliar a efectos que puedan canalizar de manera objetiva sus alcances a la población más vulnerable.

En la praxis las instituciones orientadas al tratamiento de violencia intrafamiliar, busquen tener mayor llegada a la población y sobre todo a aquella con poco nivel de instrucción, es decir como si no existiese alguna circunstancia extraordinaria (pandemia).

No sólo dar como prioridad los canales alternativos, el gobierno central y las instituciones competentes deben priorizar otros canales fuera de los tecnológicos, para que las víctimas de violencia intrafamiliar tengan conocimiento de las leyes y derechos que los amparan, ello teniendo siempre como prioridad tener informada y actualizada a la población.

Y por último, requerir a las instituciones orientadas al tratamiento de violencia intrafamiliar realicen con mayor entereza capacitaciones a sus operadores, a efectos que estos se encuentren preparados para diversas situaciones extraordinarias que se puedan dar.

REFERENCIAS

- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 48/104 del 23 de febrero de 1993, preámbulo, 6o. párrafo).
- Fidias G. Arias, El proyecto de Investigación-Inducción a la metodología científica, Ed. Episteme, pág.25.
- Luis Castillo Córdova, los Derechos Constitucionales, elementos para una teoría general, Lima-Palestra 2005. Pg. 40.
- Marcial Rubio Correa, Francisco Eguiguren Praeli, Enrique Bernales Ballesteros; los Derechos Fundamentales en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional. análisis de los artículos 1,2 y 3 de la Constitución, Fondo editorial Pontificia Universidad Católica del Perú, pág. 18 y 29.
- Miguel Ángel Ramos Ríos y Miguel Arnold Ramos Molina; Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del grupo familiar-Proceso especial para el otorgamiento de medidas de protección en la ley 30364, Grupo editorial Lex & Iuris, pág. 25-32.
- Naciones Unidas E/CN.4/1996/53, del 6 de febrero de 1996, párrafo 25.
- Paul Renzo Rodas Vela, Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del grupo familiar, Ubi Lex asesores, Lima-Perú, pág. 213-222.
- Richard Almonacid Zamudio, Introducción a la Teoría General de los Derechos Fundamentales, pág., 50-53.
- Rocci Bendezu Barnuevo, Delito de Femicidio-Analisis de la violencia contra la Mujer desde una perspectiva jurídico penal, Ara Editores, pág., 33-35 y 151-152.
- Sentencia del Tribunal Constitucional emitida el 18 de febrero de 2005, en el Exp.2235-2004-AA-TC, sobre acción de amparo interpuesta por don Grimaldo Sturdino Chong Vásquez, contra el Juez del Segundo Juzgado especializado en lo Civil de Sullana, don Raúl Fernando Espinoza Gordillo, y la secretaria de dicho juzgado, bachiller en derecho, doña Ana Libia Jiménez Pineda.

<file:///C:/Users/HP/Downloads/207-Texto%20del%20art%C3%ADculo-713-2-10-20200717.pdf>

<file:///C:/Users/HP/Downloads/rllerenal,+EMERGENCIA,+GESTI%C3%93N,+VULNERABILIDAD+Y+RESPUESTAS+FRENTE+AL+IMPACTO+DE+LA+PANDEMIA+COVID-19+EN+EL+PER%C3%9A.pdf>

<https://www.questionpro.com/blog/es/tipos-de-investigacion-cuantitativa/>

http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lad/calva_p_db/capitulo3.pdf

(<https://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/responses/ARGENTINAweb.pdf>).

(OMS. Informe sobre la situación mundial de la prevención de la violencia. World Health Organization. 2014).

(Organización Mundial de la Salud, Violencia contra la mujer)

(essalud.gob.pe)

<https://www.mesadeconcertacion.org.pe/>

<https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2021/07/decreto-supremo-que-modifica-el-reglamento-de-la-ley-n-3036-decreto-supremo-n-016-2021-mimp-1975439-13.pdf>

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contrale-ley-n-30364-1314999-1/>

https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf

https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/1321/03.SPCI_CAPITULO_III.pdf?sequence

<https://www.wto.org> > [tratop_s](#) > [sps_s](#) > [spsund_s](#)

<https://otca.gob.do/medidas-sanitarias-y-fitosanitarias-msf/>

<https://www.thoracic.org/patients/patient-resources/resources/spanish/covid-19.pdf>

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-establece-medidas-sanitarias-para-preven-decreto-supremo-n-207-2020-pcm-1916777-1/>

https://montevideo.gub.uy/sites/default/files/concurso/materiales/anexo_07_-_niveles_de_preencion.pdf

<https://www.coronapedia.org/base-conocimiento/que-es-una-pandemia-definicion-y-fases/>

<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=167>

<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=66>

https://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&id=672&Itemid=100357&lang=es

<https://lpderecho.pe/cuando-comete-delito-violacion-medidas-sanitarias/>

<https://www.parlamentoandino.org/images/actualidad/informes-covid/Peru/Principales-medidas-adoptadas-por-el-gobierno-peruano.pdf>.

<https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-basica/#:~:text=La%20diferencia%20m%C3%A1s%20importante%20entre,una%20soluci%C3%B3n%20al%20problema%20estudiado.>

ANEXOS

ANEXO 01-MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

Título: Las medidas sanitarias normativas dictadas por el gobierno peruano en la pandemia Covid-19 y la relacionan que guarda con el incremento de violencia familiar en la provincia de Ayacucho en los años 2020-2021.

Ámbito temático	Formulación del problema	Problemas específicos	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías
<p>Se centra en el ámbito del derecho penal, específicamente en el tratamiento del delito de Agresiones Familiares y el tipo de intervención de las autoridades competentes ante la comisión de dicho delito durante la pandemia por Covid-19, y la relación que guardo el confinamiento dictado como medida en nuestro país.</p>	<p>¿De qué manera las medidas sanitarias normativas por la pandemia Covid-19 se relacionan en el incremento de violencia familiar en la provincia de Ayacucho en los años 2020-2021?.</p>	<p>a) ¿Cuáles fueron los obstáculos que tuvieron las víctimas de violencia familiar para denunciar a sus agresores luego de dictadas las medidas normativas sanitarias, en la provincia de Ayacucho 2020-2021?</p> <p>b) ¿Cuáles han sido las principales características de violencia familiar desarrolladas desde la perspectiva de las víctimas luego de dictadas las medidas sanitarias normativas en la pandemia?</p> <p>c) ¿Cómo se ha logrado identificar los tipos de expresión de violencia familiar más frecuentes luego de dictadas las medidas sanitarias normativas en la pandemia?</p>	<p>Determinar el incremento de violencia familiar en la provincia de Ayacucho en los años 2020-2021, ante las medidas sanitarias normativas dictadas por el gobierno peruano por la pandemia Covid-19.</p>	<p>a) Identificar los obstáculos que tuvieron las víctimas de violencia familiar para denunciar oportunamente a sus agresores luego de dictadas las medidas sanitarias normativas por pandemia, en la provincia de Ayacucho en el periodo 2020-2021.</p> <p>b) Explicar las principales características de violencia familiar desarrolladas desde la perspectiva de las víctimas luego de dictadas las medidas sanitarias normativas en la pandemia.</p> <p>c) Determinar si se ha logrado identificar los tipos de expresión de violencia familiar más frecuentes luego de dictadas las medidas sanitarias normativas en la pandemia.</p>	<p>MEDIDAS SANITARIAS NORMATIVAS DICTADAS POR PANDEMIA COVID-19</p>	DEFINICIÓN
						DEFINICIÓN LEGAL
						MARCO LEGAL
						CRITERIOS LEGALES
					<p>VIOLENCIA FAMILIAR</p>	MARCO JURIDICO INTERNACIONAL
						MARCO JURIDICO NACIONAL
						DERECHO COMPARADO
						DOCTRINA

ANEXO N°02: OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE N°01: MEDIDAS SANITARIAS NORMATIVAS DICTADAS POR PANDEMIA COVID-19					
DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	OPERADORES	ESCALA DE MEDICIÓN	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>Las situaciones de emergencia tienden a “romper” las estructuras sociales y las actividades “cotidianas” de los grupos humanos donde suceden, al margen de su dimensión poblacional; los desastres o situaciones de emergencia aportan datos de aspectos culturales de los grupos o poblaciones y su respuesta o posición frente a la crisis. El panorama específico de un desastre o una situación de emergencia comprende la combinación de un agente potencialmente destructivo procedente de un medio natural y no natural y una población vulnerable.</p>	<p>Las normas dictadas que han generado discusión sobre su efectividad y han puesto en la palestra al tema de la división de género, hacen ver las estructuras en el comportamiento y conformación de nuestra sociedad, la asignación de roles, varón - mujer; el reconocimiento de la diversidad sexual y la identidad de género se vieron en el tiempo de duración de la medida con actividades de observación y seguimiento de incidentes.</p>	<p style="text-align: center;">DEFINICIÓN</p> <p style="text-align: center;">DEFICINICIÓN LEGAL</p> <p style="text-align: center;">MARCO LEGAL</p> <p style="text-align: center;">CRITERIOS LEGALES</p>	<p style="text-align: center;">CONSTITUCIÓN POLITICA</p> <p style="text-align: center;">DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM</p> <p style="text-align: center;">LEY GENERAL DE SALUD N° 26842</p> <p style="text-align: center;">DERECHO A LA LIBERTAD EN EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</p>	<p style="text-align: center;">CUANTITATIVA NOMINAL</p>	<p style="text-align: center;">TÉCNICA DELPHI CUESTIONARIO/ENCUESTA LIBRETA DE CAMPO</p>

VARIABLE N°02: VIOLENCIA FAMILIAR

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	OPERADORES	ESCALA DE MEDICIÓN	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>La OMS da un concepto para el termino violencia, señalando que este es el empleo desmesurado del poder o de la fuerza física, pudiendo ser representado a través de amenazas o del lado emocional afectivo, denotando que la violencia se puede producir contra uno mismo, otra persona o un grupo determinado, cuyos resultados son los de lesionar, ocasionar la muerte, daños psíquico, reacciones adversas en el normal desarrollo en quien o quienes sufren de estos actos</p>	<p>Se debe entender a la violencia intrafamiliar como una problemática social arraigada dentro de la colectividad, que en la actualidad cambia los conceptos preconcebidos que se tenían de esta, debido a que no solo se produce del varón hacia la mujer, sino que en la actualidad engloba a los integrantes del yugo familiar.</p>	<p align="center">DEFINICIÓN DEFICINICIÓN LEGAL MARCO LEGAL CRITERIOS LEGALES</p>	<p align="center">OPERADORES JURÍDICOS DOCTRINA</p>	<p align="center">CUANTITATIVA NOMINAL</p>	<p align="center">TÉCNICA DELPHI CUESTIONARIO/ENCUESTA LIBRETA DE CAMPO</p>

ANEXO N°03

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Ayacucho 09 de mayo 2022

Dr. (a) Danitza Marmolejo Cuadros

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento (encuesta) en investigación cualitativa.

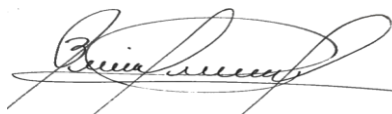
Es un honor dirigirme a Ud., para expresarle un cordial saludo y las muestras de mi deferencia personal, a la vez hacerle de conocimiento que estoy realizando el trabajo de investigación titulado: Las medidas sanitarias normativas dictadas por el gobierno peruano en la pandemia Covid-19 y la relación que guarda con el incremento de violencia familiar en la provincia de Ayacucho en los años 2020-2021.

Con el fin de obtener la aprobación de mi proyecto de investigación, para obtener el grado de abogada.

La investigación antes mencionada esta direccionada a determinar si las medidas sanitarias normativas dictadas por el gobierno peruano en el tiempo de pandemia por Covid -19 influyeron en el incremento de casos de violencia familiar, asimismo recabar información de si las víctimas de violencia familiar tuvieron los medio y canales óptimos para denunciar los actos de violencia a los que fueron sometidas.

Por lo que en merito a su profesionalismo y sus conocimientos agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente,



.....
Kristell Quimela Arana Callacondo

Investigadora

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Ayacucho 09 de mayo 2022

Dr. (a) Bladimir Clinton Prudencio Chacón

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento (encuesta) en investigación cualitativa.

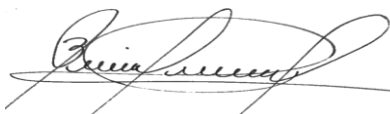
Es un honor dirigirme a Ud., para expresarle un cordial saludo y las muestras de mi deferencia personal, a la vez hacerle de conocimiento que estoy realizando el trabajo de investigación titulado: Las medidas sanitarias normativas dictadas por el gobierno peruano en la pandemia Covid-19 y la relación que guarda con el incremento de violencia familiar en la provincia de Ayacucho en los años 2020-2021.

Con el fin de obtener la aprobación de mi proyecto de investigación, para obtener el grado de abogada.

La investigación antes mencionada esta direccionada a determinar si las medidas sanitarias normativas dictadas por el gobierno peruano en el tiempo de pandemia por Covid -19 influyeron en el incremento de casos de violencia familiar, asimismo recabar información de si las víctimas de violencia familiar tuvieron los medio y canales óptimos para denunciar los actos de violencia a los que fueron sometidas.

Por lo que en merito a su profesionalismo y sus conocimientos agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente,



.....
Kristell Quimela Arana Callacondo

Investigadora

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Ayacucho 09 de mayo 2022

Dr. (a) Uriel Llasacce Orosco

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento (encuesta) en investigación cualitativa.

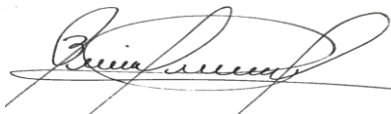
Es un honor dirigirme a Ud., para expresarle un cordial saludo y las muestras de mi deferencia personal, a la vez hacerle de conocimiento que estoy realizando el trabajo de investigación titulado: Las medidas sanitarias normativas dictadas por el gobierno peruano en la pandemia Covid-19 y la relación que guarda con el incremento de violencia familiar en la provincia de Ayacucho en los años 2020-2021.

Con el fin de obtener la aprobación de mi proyecto de investigación, para obtener el grado de abogada.

La investigación antes mencionada esta direccionada a determinar si las medidas sanitarias normativas dictadas por el gobierno peruano en el tiempo de pandemia por Covid -19 influyeron en el incremento de casos de violencia familiar, asimismo recabar información de si las víctimas de violencia familiar tuvieron los medio y canales óptimos para denunciar los actos de violencia a los que fueron sometidas.

Por lo que en merito a su profesionalismo y sus conocimientos agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente,



.....
Kristell Quimela Arana Callacondo

Investigadora

ANEXO N°04

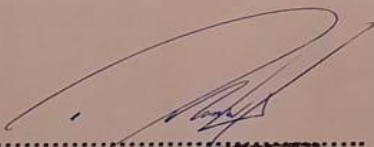


UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "ENCUESTA"

I.DATOS GENERALES:

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Las medidas sanitarias normativas dictadas por el gobierno peruano en la pandemia Covid-19 y la relacionan que guarda con el incremento de violencia familiar en la provincia de Ayacucho en los años 2020-2021.

1.1. Nombre del Instrumento de evaluación: Encuesta				
1.2. Autor del Instrumento: Arana Callacondo, Kristell Quimela				
1.3. Apellidos y Nombres del experto: MARMLESO CUBANOS, DRASTRA				
1.4. Título Profesional: ABOGADA				
1.5. Grado académico del evaluador: MAESTRA EN DERECHO, MENCIÓN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL				
1.6. Especialista: MENCIÓN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL				
1.7. Cargo que desempeña: FISCAL ASUNTO PROVINCIAL				
1.8. Número de celular: 988521964				
1.9. Valoración: BUENA				
Muy Deficiente	Deficiente	Admisible	Buena	Excelente
			X	
 DNI N°: MARMLESO CUBANOS Fiscal Adjunta Provincial (a) Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga 44677907				



II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.-

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.				X	
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos				X	
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.				X	
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.				X	



Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.				X	
Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.				X	
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.				X	
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos categorías y subcategorías.				X	
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados				X	



	responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de a investigación.					
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.				X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.-

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 60 a 100 – Valido (aplicar)

Ayacucho, 09 de mayo de 2022.

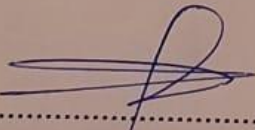

.....
YANITZA MARÍN CUADROS
Fiscal Adjunta (P)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Huamanga



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "ENCUESTA"

I. DATOS GENERALES:

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Las medidas sanitarias normativas dictadas por el gobierno peruano en la pandemia Covid-19 y la relacionan que guarda con el incremento de violencia familiar en la provincia de Ayacucho en los años 2020-2021.

1.1. Nombre del Instrumento de evaluación: Encuesta				
1.2. Autor del Instrumento: Arana Callacondo, Kristell Quimela				
1.3. Apellidos y Nombres del experto: PRUDENCO CHACON BERDINIA				
1.4. Título Profesional: ABOGADO				
1.5. Grado académico del evaluador: MAESTRO EN DERECHO				
1.6. Especialista: PENAL				
1.7. Cargo que desempeña: FISCAL ADJUNTO				
1.8. Número de celular: 963243654				
1.9. Valoración:				
Muy Deficiente	Deficiente	Admisible	Buena	Excelente
			X	
 DNI N°: 44259917				



II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.-

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.				X	
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos				X	
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.				X	
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.				X	



Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.				X	
Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.				X	
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.				X	
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos categorías y subcategorías.				X	
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados				X	



	responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de a investigación.					
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.				X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.-

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 60 a 100 – Valido (aplicar)

Ayacucho, 09 de mayo de 2022.




.....
FIRMA



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "ENCUESTA"

I.DATOS GENERALES:

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Las medidas sanitarias normativas dictadas por el gobierno peruano en la pandemia Covid-19 y la relacionan que guarda con el incremento de violencia familiar en la provincia de Ayacucho en los años 2020-2021.

1.1. Nombre del Instrumento de evaluación: Encuesta				
1.2. Autor del Instrumento: Arana Callacondo, Kristell Quimela				
1.3. Apellidos y Nombres del experto: LLASACCE GROSCO URIEL				
1.4. Título Profesional: ABOGADO				
1.5. Grado académico del evaluador: MAESTRO				
1.6. Especialista: CIENCIAS PENALES				
1.7. Cargo que desempeña: FISCAL				
1.8. Número de celular: 984 597 600				
1.9. Valoración: BUENA				
Muy Deficiente	Deficiente	Admisible	Buena	Excelente
			X	
 DNI N°:  URIEL LLASACCE GROSCO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ANDAHUAYLES MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA UNIÓN 43610464				



II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.-

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.				X	
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos				X	
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					X
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.				X	



	responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de a investigación.					
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.				X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.-

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 60 a 100 – Valido (aplicar)

Ayacucho, 09 de mayo de 2022.


FIRMA
URIEL LUIS ACE OROSCO
FISCAL AJUSTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORREGIMIN DE ANDAHUAYLAS
MINISTERIO PUBLICO - REGULA DE LA JUSTICIA

ANEXO N°05

ENCUESTA A APLICAR A LOS SEÑORES JUECES, FISCALES Y POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE AYACUCHO

TÍTULO: Las medidas sanitarias normativas dictadas por el gobierno peruano en la pandemia Covid-19 y la relación que guarda con el incremento de violencia familiar en la provincia de Ayacucho en los años 2020-2021.

Los datos de la encuesta son anónimos, tanto sus contenidos como su resultado serán tratados con máxima confidencialidad.

Edad años

Sexo Varón

Mujer

1. Categoría profesional (ponga solo una cruz donde proceda):

Cargo que ocupa Juez

Fiscal

Policía

2. ¿Cuántos años ha trabajado en el cargo que desempeña?:

.....

3. ¿Tenía conocimiento del incremento de casos de violencia familiar, durante el tiempo que el gobierno peruano dictó las medidas sanitarias normativas en los años 2020-2021?

SÍ

NO

4. ¿Qué tipo de orientación se brindó a las mujeres e integrantes del grupo familiar, respecto a las alternativas que tenían para presentar sus denuncias, en caso de ser víctimas de algún tipo de violencia intrafamiliar?

.....

.....

.....

5. En merito a su respuesta en la pregunta 1, señale ¿si ha recibido alguna capacitación u orientación respecto a alternativas de apoyo y atención

oportuna a las víctimas de violencia intrafamiliar durante el periodo de pandemia por Covid-19?

.....
.....
.....
.....

6. De acuerdo con su respuesta anterior, señale ¿si la institución en la que labora ha empleado algún método alternativo para crear canales de atención, orientación y apoyo a las víctimas de violencia familiar en el tiempo de confinamiento dictado por el gobierno peruano?

.....
.....
.....
.....

7. Desde su perspectiva profesional. ¿considera usted que las medidas sanitarias normativas por el gobierno peruano influyeron de manera relevante en el incremento de casos de violencia familiar?

.....
.....
.....
.....

8. A su criterio: ¿los casos de violencia familiar que se denunciaron, fueron tratados de manera óptima en la institución que labora, o se presentaron obstáculos que no dieron oportunidad al apoyo y orientación adecuada a las víctimas?

.....
.....
.....
.....

9. ¿Cuáles han sido los tipos de violencia familiar más recurrentes que se han presentado durante el tiempo de pandemia por Covid-19?

.....
.....

.....
.....

10. ¿Cuál es la edad aproximada de las víctimas de violencia familiar y de los agresores?

.....
.....
.....
.....

11. ¿Cuál ha sido el factor preponderante para que las víctimas de violencia familiar no denunciaran de manera oportuna los actos de violencia a los que fueron sometidos, durante el tiempo en el que se dictaron las medidas sanitarias normativas por el gobierno peruano?

.....
.....
.....
.....

12. Considera usted que ¿el grado de instrucción de las víctimas de violencia familiar y la poca canalización de las vías alternativas que tenían para denunciar los actos de violencia a los que eran sometidas, fueron un obstáculo para su oportuna intervención?

.....
.....
.....
.....

ANEXO N°02

ENCUESTA A APLICAR A LOS SEÑORES JUECES, FISCALES Y POLICIAS DE LA PROVINCIA DE AYACUCHO

TITULO: Las medidas sanitarias normativas dictadas por el gobierno peruano en la pandemia Covid-19 y la relación que guarda con el incremento de violencia familiar en la provincia de Ayacucho en los años 2020-2021.

Los datos de la encuesta son anónimos, tanto sus contenidos como su resultado serán tratados con máxima confidencialidad.

Edad 34 años

Sexo Varón

Mujer

1. Categoría profesional (ponga solo una cruz donde proceda):

Cargo que ocupa Juez

Fiscal

Policía

2. ¿Cuántos años ha trabajado en el cargo que desempeña?:

05

3. ¿Tenía conocimiento del incremento de casos de violencia familiar, durante el tiempo que el gobierno peruano dicto las medidas sanitarias normativas en los años 2020-2021?

SÍ

NO

4. ¿Qué tipo de orientación se brindó a las mujeres e integrantes del grupo familiar, respecto a las alternativas que tenían para presentar sus denuncias, en caso de ser víctimas de algún tipo de violencia intrafamiliar?

Que remularan la denuncia a traves de medios virtuales (correo electronico) o a traves de llamados telefonicos a los numeros de la Fiscalía y Comisión así como a la línea 100 del CEM

5. En merito a su respuesta en la pregunta 1, señale ¿si ha recibido alguna capacitación u orientación respecto a alternativas de apoyo y atención

oportuna a las víctimas de violencia intrafamiliar durante el periodo de pandemia por Covid-19?

Se han venido recibiendo directivos para el apoyo y atención de casos en forma virtual y telefónica.

6. De acuerdo con su respuesta anterior, señale ¿si la institución en la que labora ha empleado algún método alternativo para crear canales de atención, orientación y apoyo a las víctimas de violencia familiar en el tiempo de confinamiento dictado por el gobierno peruano?

Se han habilitado correos electrónicos y números telefónicos para la denuncia de estos casos específicos.

7. Desde su perspectiva profesional. ¿considera usted que las medidas sanitarias normativas por el gobierno peruano influyeron de manera relevante en el incremento de casos de violencia familiar?

Si bien es cierto eran necesarios estos medidas sin embargo ha sido un factor influyente para la caída de este tipo de casos, lo cual sumado a los múltiples conflictos familiares problemas económicos y otros, ha echo que se increment

8. A su criterio: ¿los casos de violencia familiar que se denunciaron, fueron tratados de manera óptima en la institución que labora, o se presentaron obstáculos que no dieron oportunidad al apoyo y orientación adecuada a las víctimas?

En su mayoría fueron atendidos, sin embargo la restricción en el uso de medios tecnológicos por algunos usuarios ha impedido el desarrollo normal de resolución de casos.

9. ¿Cuáles han sido los tipos de violencia familiar más recurrentes que se han presentado durante el tiempo de pandemia por Covid-19?

Se han presentado con mayor frecuencia violencia física y psicológica.

10. ¿Cuál es la edad aproximada de las víctimas de violencia familiar y de los agresores?

La mayoría de casos oscilaba entre
lo 20-a los 60 años

11. ¿Cuál ha sido el factor preponderante para que las víctimas de violencia familiar no denunciaron de manera oportuna los actos de violencia a los que fueron sometidos, durante el tiempo en el que se dictaron las medidas sanitarias normativas por el gobierno peruano?

Desconocimiento del trámite, restricción de
medios tecnológicos para algunos usuarios
así como desconocimiento de los canales
de atención

12. Considera usted que ¿el grado de instrucción de las víctimas de violencia familiar y la poca canalización de las vías alternativas que tenían para denunciar los actos de violencia a los que eran sometidas, fueron un obstáculo para su oportuna intervención?

también fue un factor predominante
por haber sido depositos que accedía a
esta información por el propio grado
de instrucción y preparación que tenían.

ANEXO N°02

ENCUESTA A APLICAR A LOS SEÑORES JUECES, FISCALES Y POLICIAS
DE LA PROVINCIA DE AYACUCHO

TITULO: Las medidas sanitarias normativas dictadas por el gobierno peruano en la pandemia Covid-19 y la relación que guarda con el incremento de violencia familiar en la provincia de Ayacucho en los años 2020-2021.

Los datos de la encuesta son anónimos, tanto sus contenidos como su resultado serán tratados con máxima confidencialidad.

Edad años

Sexo Varón

Mujer

1. Categoría profesional (ponga solo una cruz donde proceda):

Cargo que ocupa Juez

Fiscal

Policía

2. ¿Cuántos años ha trabajado en el cargo que desempeña?:

14 años.

3. ¿Tenía conocimiento del incremento de casos de violencia familiar, durante el tiempo que el gobierno peruano dictó las medidas sanitarias normativas en los años 2020-2021?

sí

NO

4. ¿Qué tipo de orientación se brindó a las mujeres e integrantes del grupo familiar, respecto a las alternativas que tenían para presentar sus denuncias, en caso de ser víctimas de algún tipo de violencia intrafamiliar?

Previamente, es de precisar que las Fiscalías Penales, en particular las Fiscalías Penales Provinciales de Turno, no interrumpieron sus servicios durante la pandemia por el Covid – 19, habiendo laborado adoptando las acciones preventivas y de respuesta inmediata para reducir el riesgo de propagación. Contexto en la que, al tener conocimiento sobre hechos de violencia familiar se ha procedido a realizar las diligencias que el caso en concreto requería; no siendo las Fiscalías Penales de Turno una instancia de orientación sino de actuación ante la comisión de un delito, en particular

en hechos de flagrancia. Sin embargo, siendo la violencia familiar, un problema que requiere una atención de los distintos niveles de gobierno y desde distintas disciplinas, el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (Programa Nacional AURORA), implementó el Servicio Línea 100, que articula su intervención con el servicio de Atención Urgente (SAU), y en los lugares donde no existe un SAU, se conformaron Equipos Itinerantes de Urgencia (EIU); servicios que operan a nivel nacional y articulan su intervención con los y las operadores de justicia como la Policía Nacional del Perú (Comisariás) y los órganos de emergencia de la Fiscalía y el Poder Judicial

5. En merito a su respuesta en la pregunta 1, señale ¿si ha recibido alguna capacitación u orientación respecto a alternativas de apoyo y atención oportuna a las víctimas de violencia intrafamiliar durante el periodo de pandemia por Covid-19?

Ninguna.

6. De acuerdo con su respuesta anterior, señale ¿si la institución en la que labora ha empleado algún método alternativo para crear canales de atención, orientación y apoyo a las víctimas de violencia familiar en el tiempo de confinamiento dictado por el gobierno peruano?

Ninguna.

7. Desde su perspectiva profesional. ¿considera usted que las medidas sanitarias normativas por el gobierno peruano influyeron de manera relevante en el incremento de casos de violencia familiar?

Las medidas sanitarias normativas, principalmente, las que significaron el confinamiento, el distanciamiento físico y las restricciones de movilidad, trajeron consigo, no sólo en nuestro país sino a nivel mundial, la intensificación de la violencia de género contra las mujeres y niñas, puesto que, según los organismos de Naciones Unidas, al mismo tiempo, limitaron el recurso de las redes de apoyo y el acceso a los servicios esenciales

8. A su criterio: ¿los casos de violencia familiar que se denunciaron, fueron tratados de manera óptima en la institución que labora, o se presentaron

obstáculos que no dieron oportunidad al apoyo y orientación adecuada a las víctimas?

La misma coyuntura por la que atravesamos por el Covid - 19 impidió un adecuado trato de los casos de violencia familiar, pues en la gran mayoría la atención o conocimiento del caso se resolvieron a través del empleo de medios tecnológicos, salvo los casos graves que han requerido una atención presencial.

-
9. ¿Cuáles han sido los tipos de violencia familiar más recurrentes que se han presentado durante el tiempo de pandemia por Covid-19?

Las agresiones (físicas y psicológicas) en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar.

-
10. ¿Cuál es la edad aproximada de las víctimas de violencia familiar y de los agresores?

Entre 18 – 65 años

-
11. ¿Cuál ha sido el factor preponderante para que las víctimas de violencia familiar no denunciaran de manera oportuna los actos de violencia a los que fueron sometidos, durante el tiempo en el que se dictaron las medidas sanitarias normativas por el gobierno peruano?

La limitación de los recursos de las redes de apoyo y el acceso a los servicios esenciales

-
12. Considera usted que ¿el grado de instrucción de las víctimas de violencia familiar y la poca canalización de las vías alternativas que tenían para denunciar los actos de violencia a los que eran sometidas, fueron un obstáculo para su oportuna intervención?

En parte.

ANEXO N°02

ENCUESTA A APLICAR A LOS SEÑORES JUECES, FISCALES Y POLICIAS DE LA PROVINCIA DE AYACUCHO

TITULO: Las medidas sanitarias normativas dictadas por el gobierno peruano en la pandemia Covid-19 y la relación que guarda con el incremento de violencia familiar en la provincia de Ayacucho en los años 2020-2021.

Los datos de la encuesta son anónimos, tanto sus contenidos como su resultado serán tratados con máxima confidencialidad.

Edad 46 años

Sexo Varón

Mujer

1. Categoría profesional (ponga solo una cruz donde proceda):

Cargo que ocupa Juez

Fiscal

Policía

2. ¿Cuántos años ha trabajado en el cargo que desempeña?:

07 años Aprox.

3. ¿Tenía conocimiento del incremento de casos de violencia familiar, durante el tiempo que el gobierno peruano dictó las medidas sanitarias normativas en los años 2020-2021?

sí

NO

4. ¿Qué tipo de orientación se brindó a las mujeres e integrantes del grupo familiar, respecto a las alternativas que tenían para presentar sus denuncias, en caso de ser víctimas de algún tipo de violencia intrafamiliar?

PRESENTAR SU DENUNCIA ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA (COMISARIA DE LA FAMILIA DE LA PJP DE AYACUCHO).

5. En merito a su respuesta en la pregunta 1, señale ¿si ha recibido alguna capacitación u orientación respecto a alternativas de apoyo y atención

oportuna a las víctimas de violencia intrafamiliar durante el periodo de pandemia por Covid-19?

SI.

.....
.....
.....

6. De acuerdo con su respuesta anterior, señale ¿si la institución en la que labora ha empleado algún método alternativo para crear canales de atención, orientación y apoyo a las víctimas de violencia familiar en el tiempo de confinamiento dictado por el gobierno peruano?

LA UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LA MEDIACIÓN FISCAL, EL CUAL SE ORIENTÓ A FAVORECER LA COMUNICACIÓN INMEDIATA ENTRE EL FISCAL Y LAS PARTES INTERVINIENTES. RESOLUCIÓN N° 1097-2020-MP-FN-PSESAJA, DE FECHA 25-04-2020.

7. Desde su perspectiva profesional. ¿considera usted que las medidas sanitarias normativas por el gobierno peruano influyeron de manera relevante en el incremento de casos de violencia familiar?

SI. EL ESTRÉS, EL DESEMPEÑO, EL CONFINAMIENTO Prolongado Y LAS DIFICULTADES ECONÓMICAS, PRODUCTO DE LA CUARENTENA, HAN GENERADO EL INCREMENTO DE INCIDENCIAS EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

8. A su criterio: ¿los casos de violencia familiar que se denunciaron, fueron tratados de manera óptima en la institución que labora, o se presentaron obstáculos que no dieron oportunidad al apoyo y orientación adecuada a las víctimas?

LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR FUERON ATENDIDOS INMEDIATAMENTE POR LOS JUEGOS DE FAMILIA QUE DICTARON MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LAS VÍCTIMAS.

9. ¿Cuáles han sido los tipos de violencia familiar más recurrentes que se han presentado durante el tiempo de pandemia por Covid-19?

1) VIOLENCIA FÍSICA (LESIONES CORPORALES)
2) VIOLENCIA VERBAL (AFECTACIÓN PSICOLÓGICA, COGNITIVA O CONDUCTUAL)
3) VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA.

10. ¿Cuál es la edad aproximada de las víctimas de violencia familiar y de los agresores?

ENTRE 20 A 50 AÑOS DE EDAD APROX.

11. ¿Cuál ha sido el factor preponderante para que las víctimas de violencia familiar no denunciaran de manera oportuna los actos de violencia a los que fueron sometidos, durante el tiempo en el que se dictaron las medidas sanitarias normativas por el gobierno peruano?

EN LOS PRIMEROS 90 DIAS AL HABERSE EMITIDO EL DEC-SUPR. N° 008-2020-SA DEL 11/03/20, EL AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO (CUARENTENA), HA SIDO UN FACTOR DE NO REALIZACIÓN DE DENUNCIAS OPORTUNAS POR PARTE DE LAS AGRIADAS.

12. Considera usted que el grado de instrucción de las víctimas de violencia familiar y la poca canalización de las vías alternativas que tenían para denunciar los actos de violencia a los que eran sometidas, fueron un obstáculo para su oportuna intervención?

UNO DE LOS FACTORES DE RIESGO, JAMADO A LA PROPIA DUREZA FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE LA VÍCTIMA, Y NO OBSTANTE QUE



ANEXO N°02

ENCUESTA A APLICAR A LOS SEÑORES JUECES, FISCALES Y POLICIAS DE LA PROVINCIA DE AYACUCHO

TITULO: Las medidas sanitarias normativas dictadas por el gobierno peruano en la pandemia Covid-19 y la relación que guarda con el incremento de violencia familiar en la provincia de Ayacucho en los años 2020-2021.

Los datos de la encuesta son anónimos, tanto sus contenidos como su resultado serán tratados con máxima confidencialidad.

Edad 42 años

Sexo Varón

Mujer

1. Categoría profesional (ponga solo una cruz donde proceda):

Cargo que ocupa Juez

Fiscal

Policía

2. ¿Cuántos años ha trabajado en el cargo que desempeña?:

07 años

3. ¿Tenía conocimiento del incremento de casos de violencia familiar, durante el tiempo que el gobierno peruano dictó las medidas sanitarias normativas en los años 2020-2021?

SÍ

NO

4. ¿Qué tipo de orientación se brindó a las mujeres e integrantes del grupo familiar, respecto a las alternativas que tenían para presentar sus denuncias, en caso de ser víctimas de algún tipo de violencia intrafamiliar?

SE HABILITÓ UNA PLATAFORMA VIRTUAL PARA RECIBIR DENUNCIAS

5. En merito a su respuesta en la pregunta 1, señale ¿si ha recibido alguna capacitación u orientación respecto a alternativas de apoyo y atención

oportuna a las víctimas de violencia intrafamiliar durante el periodo de pandemia por Covid-19?

SÍ

6. De acuerdo con su respuesta anterior, señale ¿si la institución en la que labora ha empleado algún método alternativo para crear canales de atención, orientación y apoyo a las víctimas de violencia familiar en el tiempo de confinamiento dictado por el gobierno peruano?

Plataforma virtual

7. Desde su perspectiva profesional. ¿considera usted que las medidas sanitarias normativas por el gobierno peruano influyeron de manera relevante en el incremento de casos de violencia familiar?

Puede considerarse como un factor contributivo

8. A su criterio: ¿los casos de violencia familiar que se denunciaron, fueron tratados de manera óptima en la institución que labora, o se presentaron obstáculos que no dieron oportunidad al apoyo y orientación adecuada a las víctimas?

No fueron atendidos óptimamente por las dificultades en la realización de actos de investigación

9. ¿Cuáles han sido los tipos de violencia familiar más recurrentes que se han presentado durante el tiempo de pandemia por Covid-19?

Agresiones físicas y psicológicas

10. ¿Cuál es la edad aproximada de las víctimas de violencia familiar y de los agresores?

30 - 40 años de edad.
.....
.....
.....

11. ¿Cuál ha sido el factor preponderante para que las víctimas de violencia familiar no denunciaran de manera oportuna los actos de violencia a los que fueron sometidos, durante el tiempo en el que se dictaron las medidas sanitarias normativas por el gobierno peruano?

LA FALTA DE ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS AGENCIAS DEL SISTEMA PENAL.
.....
.....

12. Considera usted que el grado de instrucción de las víctimas de violencia familiar y la poca canalización de las vías alternativas que tenían para denunciar los actos de violencia a los que eran sometidas, fueron un obstáculo para su oportuna intervención?

NO.
.....
.....
.....



ANEXO N°02

ENCUESTA A APLICAR A LOS SEÑORES JUECES, FISCALES Y POLICIAS DE LA PROVINCIA DE AYACUCHO

TITULO: Las medidas sanitarias normativas dictadas por el gobierno peruano en la pandemia Covid-19 y la relación que guarda con el incremento de violencia familiar en la provincia de Ayacucho en los años 2020-2021.

Los datos de la encuesta son anónimos, tanto sus contenidos como su resultado serán tratados con máxima confidencialidad.

Edad años

Sexo Varón

Mujer

1. Categoría profesional (ponga solo una cruz donde proceda):

Cargo que ocupa Juez

Fiscal

Policía

2. ¿Cuántos años ha trabajado en el cargo que desempeña?:

30 años

3. ¿Tenía conocimiento del incremento de casos de violencia familiar, durante el tiempo que el gobierno peruano dictó las medidas sanitarias normativas en los años 2020-2021?

SÍ

NO

4. ¿Qué tipo de orientación se brindó a las mujeres e integrantes del grupo familiar, respecto a las alternativas que tenían para presentar sus denuncias, en caso de ser víctimas de algún tipo de violencia intrafamiliar?

Que denuncien ante la autoridad competente

5. En merito a su respuesta en la pregunta 1, señale ¿si ha recibido alguna capacitación u orientación respecto a alternativas de apoyo y atención

oportuna a las víctimas de violencia intrafamiliar durante el periodo de pandemia por Covid-19?

Si - Procedimiento sobre investigación y Tratamiento de la víctima
.....
.....
.....

6. De acuerdo con su respuesta anterior, señale ¿si la institución en la que labora ha empleado algún método alternativo para crear canales de atención, orientación y apoyo a las víctimas de violencia familiar en el tiempo de confinamiento dictado por el gobierno peruano?

Si - CEN - Allamanga y otras
.....
.....
.....

7. Desde su perspectiva profesional, ¿considera usted que las medidas sanitarias normativas por el gobierno peruano influyeron de manera relevante en el incremento de casos de violencia familiar?

No - Se incrementó la violencia familiar.
.....
.....
.....

8. A su criterio: ¿los casos de violencia familiar que se denunciaron, fueron tratados de manera óptima en la institución que labora, o se presentaron obstáculos que no dieron oportunidad al apoyo y orientación adecuada a las víctimas?

Si,
.....
.....
.....

9. ¿Cuáles han sido los tipos de violencia familiar más recurrentes que se han presentado durante el tiempo de pandemia por Covid-19?

Violencia Física y Psicológica
.....
.....
.....

10. ¿Cuál es la edad aproximada de las víctimas de violencia familiar y de los agresores?

No existe edad.

11. ¿Cuál ha sido el factor preponderante para que las víctimas de violencia familiar no denunciaran de manera oportuna los actos de violencia a los que fueron sometidos, durante el tiempo en el que se dictaron las medidas sanitarias normativas por el gobierno peruano?

Solicitaron en forma interna.

12. Considera usted que ¿el grado de instrucción de las víctimas de violencia familiar y la poca canalización de las vías alternativas que tenían para denunciar los actos de violencia a los que eran sometidas, fueron un obstáculo para su oportuna intervención?

No.

SA-30728009
UGAS ALFARO C. BELTRÁN
SO. SUPERIOR. PNP

ANEXO N°02

ENCUESTA A APLICAR A LOS SEÑORES JUECES, FISCALES Y POLICIAS DE LA PROVINCIA DE AYACUCHO

TITULO: Las medidas sanitarias normativas dictadas por el gobierno peruano en la pandemia Covid-19 y la relación que guarda con el incremento de violencia familiar en la provincia de Ayacucho en los años 2020-2021.

Los datos de la encuesta son anónimos, tanto sus contenidos como su resultado serán tratados con máxima confidencialidad.

Edad 40 años

Sexo Varón

Mujer

1. Categoría profesional (ponga solo una cruz donde proceda):

Cargo que ocupa Juez

Fiscal

Policía

2. ¿Cuántos años ha trabajado en el cargo que desempeña?:

07 años

3. ¿Tenía conocimiento del incremento de casos de violencia familiar, durante el tiempo que el gobierno peruano dictó las medidas sanitarias normativas en los años 2020-2021?

SÍ

NO

4. ¿Qué tipo de orientación se brindó a las mujeres e integrantes del grupo familiar, respecto a las alternativas que tenían para presentar sus denuncias, en caso de ser víctimas de algún tipo de violencia intrafamiliar?

Audir a la Policía de Familia y se someta a las evaluaciones correspondientes

5. En merito a su respuesta en la pregunta 1, señale ¿si ha recibido alguna capacitación u orientación respecto a alternativas de apoyo y atención

oportuna a las víctimas de violencia intrafamiliar durante el periodo de pandemia por Covid-19?

Si

-
6. De acuerdo con su respuesta anterior, señale ¿si la institución en la que labora ha empleado algún método alternativo para crear canales de atención, orientación y apoyo a las víctimas de violencia familiar en el tiempo de confinamiento dictado por el gobierno peruano?

Que los casos de agresiones contra la mujer sean
compartidos y preparados de manera inmediata por ser
este un problema social latente

-
7. Desde su perspectiva profesional, ¿considera usted que las medidas sanitarias normativas por el gobierno peruano influyeron de manera relevante en el incremento de casos de violencia familiar?

No

-
8. A su criterio: ¿los casos de violencia familiar que se denunciaron, fueron tratados de manera óptima en la institución que labora, o se presentaron obstáculos que no dieron oportunidad al apoyo y orientación adecuada a las víctimas?

Fueron óptimas

-
9. ¿Cuáles han sido los tipos de violencia familiar más recurrentes que se han presentado durante el tiempo de pandemia por Covid-19?

Física y Psicológica

10. ¿Cuál es la edad aproximada de las víctimas de violencia familiar y de los agresores?

20 - 40 años

.....
.....
.....

11. ¿Cuál ha sido el factor preponderante para que las víctimas de violencia familiar no denunciaran de manera oportuna los actos de violencia a los que fueron sometidos, durante el tiempo en el que se dictaron las medidas sanitarias normativas por el gobierno peruano?

El aislamiento social, falta de orientación

.....
.....
.....

12. Considera usted que ¿el grado de instrucción de las víctimas de violencia familiar y la poca canalización de las vías alternativas que tenían para denunciar los actos de violencia a los que eran sometidas, fueron un obstáculo para su oportuna intervención?

NO

.....
.....
.....



ANEXO N°02

ENCUESTA A APLICAR A LOS SEÑORES JUECES, FISCALES Y POLICIAS DE LA PROVINCIA DE AYACUCHO

TITULO: Las medidas sanitarias normativas dictadas por el gobierno peruano en la pandemia Covid-19 y la relación que guarda con el incremento de violencia familiar en la provincia de Ayacucho en los años 2020-2021.

Los datos de la encuesta son anónimos, tanto sus contenidos como su resultado serán tratados con máxima confidencialidad.

Edad 34 años

Sexo Varón

Mujer

1. Categoría profesional (ponga solo una cruz donde proceda):

Cargo que ocupa Juez

Fiscal

Policía

2. ¿Cuántos años ha trabajado en el cargo que desempeña?:

7 años

3. ¿Tenía conocimiento del incremento de casos de violencia familiar, durante el tiempo que el gobierno peruano dicto las medidas sanitarias normativas en los años 2020-2021?

SÍ

NO

4. ¿Qué tipo de orientación se brindó a las mujeres e integrantes del grupo familiar, respecto a las alternativas que tenían para presentar sus denuncias, en caso de ser víctimas de algún tipo de violencia intrafamiliar?

Ninguna

5. En merito a su respuesta en la pregunta 1, señale ¿si ha recibido alguna capacitación u orientación respecto a alternativas de apoyo y atención

oportuna a las víctimas de violencia intrafamiliar durante el periodo de pandemia por Covid-19?

No

6. De acuerdo con su respuesta anterior, señale ¿si la institución en la que labora ha empleado algún método alternativo para crear canales de atención, orientación y apoyo a las víctimas de violencia familiar en el tiempo de confinamiento dictado por el gobierno peruano?

Debido a la distancia

7. Desde su perspectiva profesional. ¿considera usted que las medidas sanitarias normativas por el gobierno peruano influyeron de manera relevante en el incremento de casos de violencia familiar?

No

8. A su criterio: ¿los casos de violencia familiar que se denunciaron, fueron tratados de manera óptima en la institución que labora, o se presentaron obstáculos que no dieron oportunidad al apoyo y orientación adecuada a las víctimas?

Los obstáculos que se presentaron

9. ¿Cuáles han sido los tipos de violencia familiar más recurrentes que se han presentado durante el tiempo de pandemia por Covid-19?

Las mismas modalidades de siempre

10. ¿Cuál es la edad aproximada de las víctimas de violencia familiar y de los agresores?

30-40 años

11. ¿Cuál ha sido el factor preponderante para que las víctimas de violencia familiar no denunciaron de manera oportuna los actos de violencia a los que fueron sometidos, durante el tiempo en el que se dictaron las medidas sanitarias normativas por el gobierno peruano?

Restricciones por inseguridad pública

12. Considera usted que el grado de instrucción de las víctimas de violencia familiar y la poca canalización de las vías alternativas que tenían para denunciar los actos de violencia a los que eran sometidas, fueron un obstáculo para su oportuna intervención?

Para la intervención no pero si para la denuncia inmediata por parte de las víctimas.



ANEXO N°02

ENCUESTA A APLICAR A LOS SEÑORES JUECES, FISCALES Y POLICIAS DE LA PROVINCIA DE AYACUCHO

TITULO: Las medidas sanitarias normativas dictadas por el gobierno peruano en la pandemia Covid-19 y la relación que guarda con el incremento de violencia familiar en la provincia de Ayacucho en los años 2020-2021.

Los datos de la encuesta son anónimos, tanto sus contenidos como su resultado serán tratados con máxima confidencialidad.

Edad 27 años

Sexo Varón

Mujer

1. Categoría profesional (ponga solo una cruz donde proceda):

Cargo que ocupa Juez

Fiscal

Policía

2. ¿Cuántos años ha trabajado en el cargo que desempeña?:

ocho años

3. ¿Tenía conocimiento del incremento de casos de violencia familiar, durante el tiempo que el gobierno peruano dictó las medidas sanitarias normativas en los años 2020-2021?

sí

NO

4. ¿Qué tipo de orientación se brindó a las mujeres e integrantes del grupo familiar, respecto a las alternativas que tenían para presentar sus denuncias, en caso de ser víctimas de algún tipo de violencia intrafamiliar?

Se brindó en caso sean víctimas de violencia familiar se apersonen a la CIA-Familia o al OEA o llamar a la línea (100) del Ministerio de la Mujer

5. En merito a su respuesta en la pregunta 1, señale ¿si ha recibido alguna capacitación u orientación respecto a alternativas de apoyo y atención

oportuna a las víctimas de violencia intrafamiliar durante el periodo de pandemia por Covid-19?

Si charlas por Google meet virtuales y
semi presenciales.

6. De acuerdo con su respuesta anterior, señale ¿si la institución en la que labora ha empleado algún método alternativo para crear canales de atención, orientación y apoyo a las víctimas de violencia familiar en el tiempo de confinamiento dictado por el gobierno peruano?

ni comisan ni orgullo

7. Desde su perspectiva profesional, ¿considera usted que las medidas sanitarias normativas por el gobierno peruano influyeron de manera relevante en el incremento de casos de violencia familiar?

Violencia Familiar

8. A su criterio: ¿los casos de violencia familiar que se denunciaron, fueron tratados de manera óptima en la institución que labora, o se presentaron obstáculos que no dieron oportunidad al apoyo y orientación adecuada a las víctimas?

Si

9. ¿Cuáles han sido los tipos de violencia familiar más recurrentes que se han presentado durante el tiempo de pandemia por Covid-19?

física, emocional, psicológica.

10. ¿Cuál es la edad aproximada de las víctimas de violencia familiar y de los agresores?

de toda edad no hay diferencia
.....
.....
.....

11. ¿Cuál ha sido el factor preponderante para que las víctimas de violencia familiar no denunciaron de manera oportuna los actos de violencia a los que fueron sometidos, durante el tiempo en el que se dictaron las medidas sanitarias normativas por el gobierno peruano?

S:

.....
.....
.....
.....

12. Considera usted que ¿el grado de instrucción de las víctimas de violencia familiar y la poca canalización de las vías alternativas que tenían para denunciar los actos de violencia a los que eran sometidas, fueron un obstáculo para su oportuna intervención?

no

.....
.....
.....
.....

ANEXO N°02

ENCUESTA A APLICAR A LOS SEÑORES JUECES, FISCALES Y POLICIAS DE LA PROVINCIA DE AYACUCHO

TITULO: Las medidas sanitarias normativas dictadas por el gobierno peruano en la pandemia Covid-19 y la relación que guarda con el incremento de violencia familiar en la provincia de Ayacucho en los años 2020-2021.

Los datos de la encuesta son anónimos, tanto sus contenidos como su resultado serán tratados con máxima confidencialidad.

Edad años

Sexo Varón

Mujer

1. Categoría profesional (ponga solo una cruz donde proceda):

Cargo que ocupa Juez

Fiscal

Policía

2. ¿Cuántos años ha trabajado en el cargo que desempeña?:

06 años

3. ¿Tenía conocimiento del incremento de casos de violencia familiar, durante el tiempo que el gobierno peruano dictó las medidas sanitarias normativas en los años 2020-2021?

SI

NO

4. ¿Qué tipo de orientación se brindó a las mujeres e integrantes del grupo familiar, respecto a las alternativas que tenían para presentar sus denuncias, en caso de ser víctimas de algún tipo de violencia intrafamiliar?

Presentar sus denuncias ante el Ministerio Público, Policía, Centro de Emergencia a la Mujer, Juzgado de Familia

5. En merito a su respuesta en la pregunta 1, señale ¿si ha recibido alguna capacitación u orientación respecto a alternativas de apoyo y atención

oportuna a las víctimas de violencia intrafamiliar durante el periodo de pandemia por Covid-19?

Ninguna
.....
.....
.....

6. De acuerdo con su respuesta anterior, señale ¿si la institución en la que labora ha empleado algún método alternativo para crear canales de atención, orientación y apoyo a las víctimas de violencia familiar en el tiempo de confinamiento dictado por el gobierno peruano?

Compromiso a la estrategia 360° implementado por el Ministerio Público
.....
.....

7. Desde su perspectiva profesional. ¿considera usted que las medidas sanitarias normativas por el gobierno peruano influyeron de manera relevante en el incremento de casos de violencia familiar?

Si debido a que ^{se} influyeron por el estrés
.....
.....

8. A su criterio: ¿los casos de violencia familiar que se denunciaron, fueron tratados de manera óptima en la institución que labora, o se presentaron obstáculos que no dieron oportunidad al apoyo y orientación adecuada a las víctimas?

No debido a que las propias víctimas no acuden a su terapia psicológica
.....
.....

9. ¿Cuáles han sido los tipos de violencia familiar más recurrentes que se han presentado durante el tiempo de pandemia por Covid-19?

Violencia psicológica
.....
.....

10. ¿Cuál es la edad aproximada de las víctimas de violencia familiar y de los agresores?

18-30 años de edad.

11. ¿Cuál ha sido el factor preponderante para que las víctimas de violencia familiar no denunciaran de manera oportuna los actos de violencia a los que fueron sometidos, durante el tiempo en el que se dictaron las medidas sanitarias normativas por el gobierno peruano?

Carga familiar (hijo)

12. Considera usted que ¿el grado de instrucción de las víctimas de violencia familiar y la poca canalización de las vías alternativas que tenían para denunciar los actos de violencia a los que eran sometidas, fueron un obstáculo para su oportuna intervención?

No es el grado de instrucción, ni la canalización de centros para denunciar. Es la falta de autoestima, las mujeres prefieren aceptar las agresiones físicas y psicológicas por una dependencia económica, familiar, sumisión, etc.

ANEXO N°02

ENCUESTA A APLICAR A LOS SEÑORES JUECES, FISCALES Y POLICIAS DE LA PROVINCIA DE AYACUCHO

TITULO: Las medidas sanitarias normativas dictadas por el gobierno peruano en la pandemia Covid-19 y la relación que guarda con el incremento de violencia familiar en la provincia de Ayacucho en los años 2020-2021.

Los datos de la encuesta son anónimos, tanto sus contenidos como su resultado serán tratados con máxima confidencialidad.

Edad años

Sexo Varón

Mujer

1. Categoría profesional (ponga solo una cruz donde proceda):

Cargo que ocupa Juez

Fiscal

Policía

2. ¿Cuántos años ha trabajado en el cargo que desempeña?:

03 años

3. ¿Tenía conocimiento del incremento de casos de violencia familiar, durante el tiempo que el gobierno peruano dictó las medidas sanitarias normativas en los años 2020-2021?

SÍ

NO

4. ¿Qué tipo de orientación se brindó a las mujeres e integrantes del grupo familiar, respecto a las alternativas que tenían para presentar sus denuncias, en caso de ser víctimas de algún tipo de violencia intrafamiliar?

Se brinda orientación personal y temporal sobre las alcances de la ley 30364

5. En merito a su respuesta en la pregunta 1, señale ¿si ha recibido alguna capacitación u orientación respecto a alternativas de apoyo y atención

oportuna a las víctimas de violencia intrafamiliar durante el periodo de pandemia por Covid-19?

Si

.....
.....
.....
.....

6. De acuerdo con su respuesta anterior, señale ¿si la institución en la que labora ha empleado algún método alternativo para crear canales de atención, orientación y apoyo a las víctimas de violencia familiar en el tiempo de confinamiento dictado por el gobierno peruano?

Se creó los puntos de atención estratégicos

.....
.....
.....

7. Desde su perspectiva profesional. ¿considera usted que las medidas sanitarias normativas por el gobierno peruano influyeron de manera relevante en el incremento de casos de violencia familiar?

No.

.....
.....
.....
.....

8. A su criterio: ¿los casos de violencia familiar que se denunciaron, fueron tratados de manera óptima en la institución que labora, o se presentaron obstáculos que no dieron oportunidad al apoyo y orientación adecuada a las víctimas?

Si fueron tratados de manera óptima.

.....
.....
.....

9. ¿Cuáles han sido los tipos de violencia familiar más recurrentes que se han presentado durante el tiempo de pandemia por Covid-19?

Violencia Psicológica.

.....
.....
.....

10. ¿Cuál es la edad aproximada de las víctimas de violencia familiar y de los agresores?

Las víctimas entre 14 a 60 años.
agresores entre 12 a 70 años

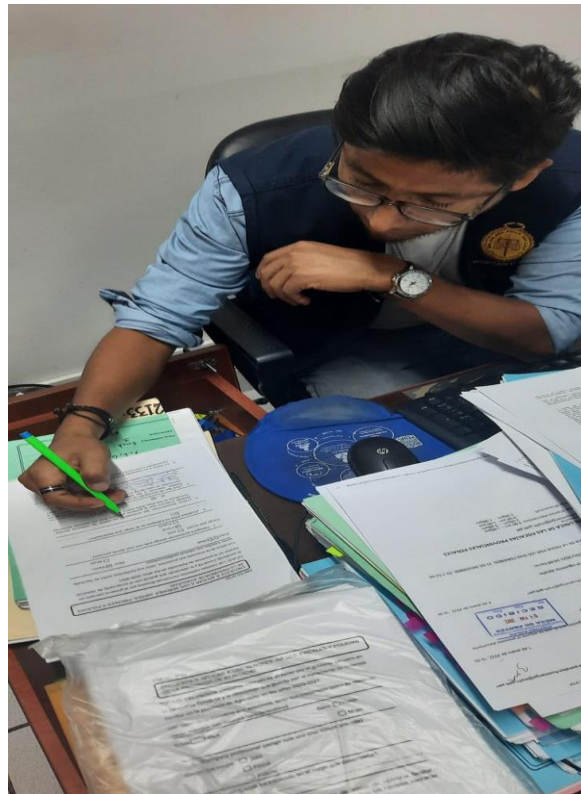
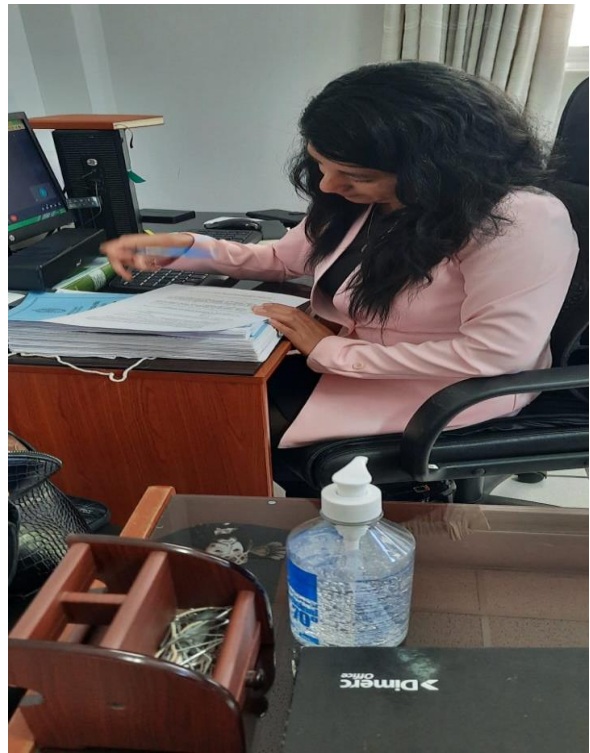
11. ¿Cuál ha sido el factor preponderante para que las víctimas de violencia familiar no denunciaran de manera oportuna los actos de violencia a los que fueron sometidos, durante el tiempo en el que se dictaron las medidas sanitarias normativas por el gobierno peruano?

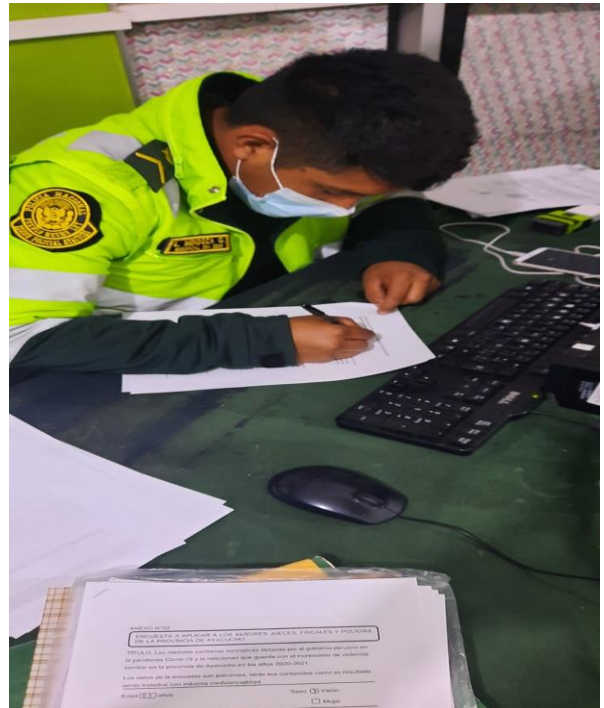
La presión social.

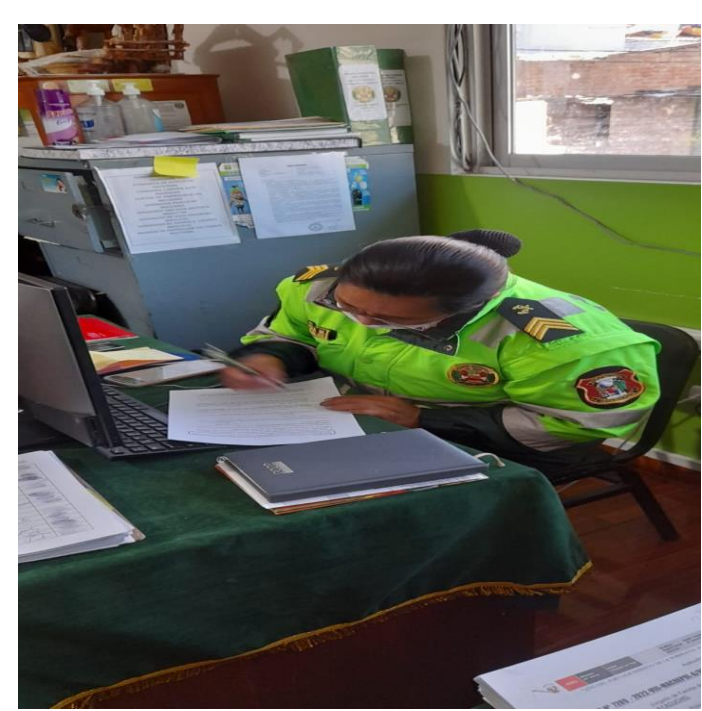
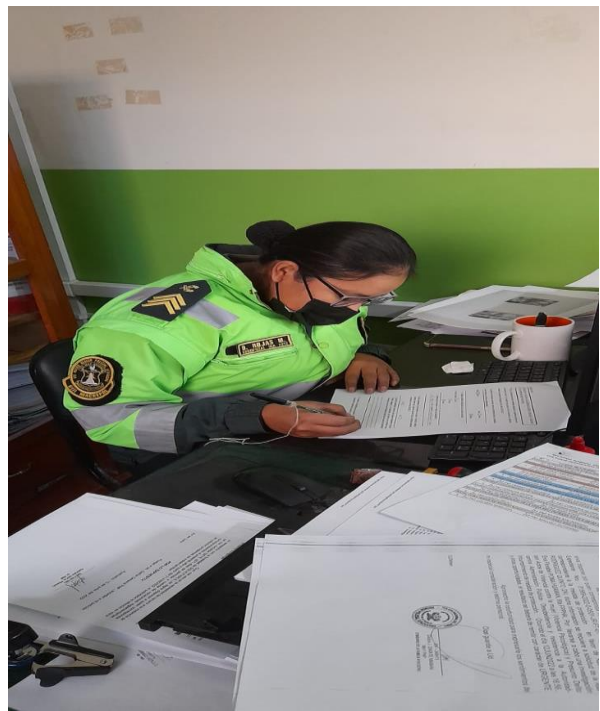
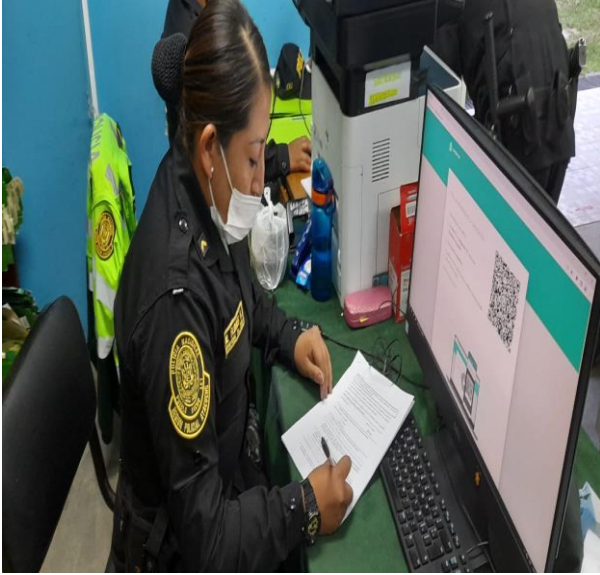
12. Considera usted que ¿el grado de instrucción de las víctimas de violencia familiar y la poca canalización de las vías alternativas que tenían para denunciar los actos de violencia a los que eran sometidas, fueron un obstáculo para su oportuna intervención?

No fu obstáculo.

ANEXO N°06









ANEXO N°07

NUMERO DE EXPEDIENTES DE DIFERENTES JUZGADOS DE FAMILIA AYACUCHO DICTANDO MEDIDAS DE PROTECCION QUE FUERON RECEPCIONADAS DURANTE LOS MESES Y AÑOS POR EL DEPARTAMENTO DE MEDIDAS DE PROTECCION DE LA COMISARIA DE FAMILIA AYACUCHO

MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR MESES DEL AÑO 2017

MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
	622	351	323	431	462	341	293	265	232	180	286	244	4030

MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR MESES DEL AÑO 2018

MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
	310	249	271	236	272	273	199	241	257	206	271	206	2991

MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR MESES DEL AÑO 2019

MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
	369	218	227	301	254	275	216	227	296	309	250	380	3322

MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR MESES DEL AÑO 2020

RIESGO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
RIESGO LEVE	86	179	159	25	86	121	73	160	122	102	68	81	1262
RIESGO MODERADO	66	26	84	0	30	81	82	108	105	103	84	109	878
RIESGO SEVERO	4	0	27	0	7	20	25	32	31	42	30	37	255
SEVERO EXTREMO	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	2	4
OTROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	34	63	69	166
	156	205	270	25	123	222	181	301	258	281	245	298	2565

MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR MESES DEL AÑO 2021

RIESGO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
RIESGO LEVE	64	49	32	40	41	39	34	37	32	58	29	36	491
RIESGO MODERADO	98	80	81	70	78	83	94	71	79	103	103	97	1037
RIESGO SEVERO	46	34	41	40	37	21	17	23	40	18	27	21	365
SEVERO EXTREMO	2	4	10	12	13	13	19	26	6	19	15	9	148
OTROS	59	55	47	36	43	39	46	12	10	22	30	27	426
	269	222	211	198	212	195	210	169	167	220	204	190	2467

MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR MESES DEL AÑO 2022

RIESGO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
RIESGO LEVE	32	48	35	27									142
RIESGO MODERADO	79	72	99	78									328
RIESGO SEVERO	63	53	43	62									221
SEVERO EXTREMO	7	0	0	1									8
OTROS	30	11	20	39									100
	211	184	197	207	0	0	0	0	0	0	0	0	799

MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR AÑOS

2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL DE MEDIDAS
4030	2991	1111	2565	2467	799	
		2211				
4030	2991	3322	2565	2467	799	16174



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, ARANA CALLACONDO KRISTELL QUIMELA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "LAS MEDIDAS SANITARIAS NORMATIVAS DICTADAS POR EL GOBIERNO PERUANO EN LA PANDEMIA COVID-19 Y LA RELACION QUE GUARDA CON EL INCREMENTO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE AYACUCHO EN LOS AÑOS 2020-2021", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
KRISTELL QUIMELA ARANA CALLACONDO DNI: 70099129 ORCID: 0000-0003-1524-0982	Firmado electrónicamente por: KARANACA93 el 26- 09-2022 16:49:58

Código documento Trilce: TRI - 0430648